

FOLLETO INFORMATIVO DEFINITIVO. Los valores a que se refiere el presente folleto informativo han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN (LA "OFERTA") QUE REALIZA GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V. (INDISTINTAMENTE, "GRUPO HERDEZ" O EL "OFERENTE"), POR HASTA 19,091 ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, REPRESENTATIVAS DE APROXIMADAMENTE 0.0585% DEL CAPITAL SOCIAL EN CIRCULACIÓN DE GRUPO NUTRISA, S.A.B. DE C.V. (INDISTINTAMENTE, "NUTRISA" O LA "EMISORA")



MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta \$1,737,281.00 (un millón setecientos treinta y siete mil doscientos ochenta y un Pesos 00/100 M.N.)

Grupo Herdez ofrece comprar, al precio de adquisición a que se hace referencia más adelante, de conformidad con las disposiciones y en los términos que se establecen en este Folleto Informativo, hasta 19,091 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de aproximadamente 0.0585% del capital social en circulación de Nutrisa.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Folleto Informativo tendrán el significado que se les atribuye en el Glosario de Términos y Definiciones del presente Folleto Informativo.

Características de la Oferta:

Nombre del Oferente:	Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.
Nombre de la Emisora:	Grupo Nutrisa, S.A.B. de C.V.
Clave de Pizarra de la Emisora:	NUTRISA
Número de Acciones representativas del capital social de la Emisora:	32,711,164 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, de las cuales 4,976,972 acciones de la Clase "I" corresponden al capital mínimo fijo y 27,734,192 acciones de la Clase "II" corresponden a la porción variable. Del total de las acciones representativas del capital social de la Emisora, 39,400 acciones están depositadas en la tesorería de la Emisora.
Número de Acciones a adquirir y características de las mismas:	Hasta 19,091 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal.
Porcentaje del capital social de la Emisora que representan las Acciones objeto de la Oferta:	Aproximadamente 0.0585%.
Número de acciones objeto de la Oferta:	19,091.
Precio de Adquisición:	\$91.00 (noventa y un Pesos) por Acción.
Monto total de la Oferta:	Hasta \$1,737,281.00 (un millón setecientos treinta y siete mil doscientos ochenta y un Pesos 00/100 M.N.).
Período de la Oferta:	Del 14 de noviembre de 2013 al 13 de diciembre de 2013 (el "Período de la Oferta"); en el entendido que el Período de la Oferta podrá ser prorrogado en los términos descritos en la sección "4. Características de la Oferta – P. Prórroga del Período de la Oferta; Modificación de Términos" de este Folleto Informativo.
Fechas de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	14 de noviembre de 2013, así como cada día durante el Período de la Oferta.
Fecha de Vencimiento:	13 de diciembre de 2013 (la "Fecha de Vencimiento"), considerándose como Fecha de Vencimiento, la fecha a la que ésta se extienda como consecuencia de cualquier prórroga al Período de la Oferta en términos de la sección "4. Características de la Oferta – P. Prórroga del Período de la Oferta; Modificación de Términos" de este Folleto Informativo, en cuyo caso, la Fecha de Vencimiento de la Oferta será el día en que venza la última prórroga.
Fecha de Registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.:	16 de diciembre de 2013 (la "Fecha de Registro"), en el entendido que el Período de la Oferta podrá prorrogarse en términos de lo descrito en la sección "4. Características de la Oferta – P. Prórroga del Período de la Oferta; Modificación de Términos" de este Folleto Informativo, en cuyo caso dicha Fecha de Registro se modificará acordeamente.
Fecha de Liquidación	19 de diciembre de 2013 (la "Fecha de Liquidación"), en el entendido que el Período de la Oferta podrá prorrogarse en términos de lo descrito en la sección "4. Características de la Oferta – P. Prórroga del Período de la Oferta; Modificación de Términos" de este Folleto Informativo, en cuyo caso dicha Fecha de Liquidación se modificará acordeamente.
Fecha de Publicación del Resultado de la Oferta Pública:	19 de diciembre de 2013.

Fecha de Publicación de los Resultados de la Oferta: El Día Hábil inmediato posterior a la Fecha de Vencimiento de la Oferta se hará del conocimiento del público a través de los sistemas de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") los resultados de la Oferta.

Condiciones de la Oferta: La Oferta está sujeta a diversas condiciones que se describen a detalle en la sección "7. Condiciones de la Oferta" de este Folleto Informativo. El Oferente podrá dar por terminada la Oferta, en el caso que se cumpla cualquiera de las condiciones descritas en la sección "7. Condiciones de la Oferta" de este Folleto Informativo.

Procedimiento para Participar en la Oferta: Durante el Período de la Oferta y conforme a lo previsto a continuación, Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más (el "Intermediario"), recibirá las solicitudes de venta de las casas de bolsa, instituciones de crédito u otras instituciones (los "Custodios") que mantengan cuentas con S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), en las cuales los accionistas de Nutrisa mantengan sus Acciones y, tratándose de accionistas que mantengan sus Acciones en forma física, el Intermediario podrá recibir dicha solicitud de venta directamente de los accionistas correspondientes de Nutrisa. Durante el Período de la Oferta, todo accionista de Nutrisa que desee participar en la Oferta deberá instruir al Custodio que mantenga sus Acciones por su cuenta (o, en el caso que mantengan dichas Acciones a través de algún otro depositario, a dicho depositario, quien a su vez instruirá al Custodio respectivo), que, en su nombre y representación, acepte los términos y condiciones de la Oferta y que traspase al Intermediario las Acciones que desea vender en la Oferta.

Una vez que los Custodios reciban Instrucciones de sus clientes, cada Custodio deberá (i) concentrar las Instrucciones que reciban de sus clientes, de acuerdo con el procedimiento que cada Custodio considere apropiado y que sea consistente con el contrato de depósito, intermediación o equivalente que tenga suscrito con sus clientes, (ii) mantener en custodia las Acciones respecto de las cuales haya recibido Instrucciones, (iii) completar, con base en la información presentada por sus diferentes clientes, la carta de aceptación debidamente requisitada en términos del formato que se adjunta al presente Folleto Informativo como Anexo "A" (la "Carta de Aceptación"), de conformidad con los términos del presente Folleto Informativo, (iv) entregar al Intermediario la Carta de Aceptación, que deberá incluir el número total de Acciones que el Custodio entregará en la Oferta por cuenta de sus clientes, y (v) traspasar las Acciones de sus clientes que les hayan dado Instrucciones, a la cuenta No. 01 018 2303 del Intermediario en Indeval (la "Cuenta Concentradora") en cualquier Día Hábil del Período de la Oferta y a más tardar a las 13:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento. El horario de recepción será de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas durante el Período de la Oferta, salvo por la Fecha de Vencimiento, según se describe anteriormente. La Carta de Aceptación deberá ser entregada físicamente en el domicilio del Intermediario ubicado en Eje 5 Norte no. 990, Edificio "C" P.B., Colonia Santa Bárbara Delegación Azcapotzalco, C.P. 02230, México, Distrito Federal, México, a la atención de Licenciado Agustín Samuel Gutiérrez Pantoja, cualquier Día Hábil durante el Período de la Oferta y a más tardar a las 13:00 horas (hora de la ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento.

Conforme a la Instrucción que cada accionista de Nutrisa que participe en la Oferta dé a su Custodio, el accionista respectivo instruirá a su Custodio (o a su depositario para que instruya al Custodio que corresponda) a (i) enajenar sus Acciones en los términos de la Oferta, (ii) traspasar sus Acciones a la Cuenta Concentradora, y (iii) que se le pague el precio correspondiente a las Acciones con relación a las cuales le haya instruido participar. En la medida en que el contrato de depósito, intermediación o equivalente que tenga celebrado cualquier accionista de Nutrisa (o depositario de un accionista de Nutrisa) con el Custodio correspondiente permita al Custodio actuar de manera discrecional, no será necesario que el accionista de Nutrisa dé la Instrucción a dicho Custodio, y el Custodio podrá realizar la enajenación de dichas Acciones conforme al procedimiento descrito en este Folleto Informativo, a su discreción.

Los accionistas de Nutrisa que mantengan sus Acciones en forma física, y que deseen participar en la Oferta, deberán entregar al Custodio de su elección, o bien directamente al Intermediario, en el domicilio antes citado, adicionalmente a la documentación que les requiera el Intermediario o el Custodio respectivo, los títulos representativos de las Acciones debidamente endosados en propiedad a favor del Intermediario o Custodio respectivo, con la anticipación necesaria a efecto de que las Cartas de Aceptación correspondientes puedan ser entregadas y, de ser necesario, se realicen los traspasos a la Cuenta Concentradora con anterioridad a la Fecha de Vencimiento. Se recomienda a los accionistas de Nutrisa que mantengan sus Acciones en forma física, que consulten con el Custodio de su elección, los plazos de anticipación que requieren para poder participar en la Oferta.

Las Cartas de Aceptación y las Acciones serán recibidas hasta las 13:00 horas (hora de la ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento. Las Cartas de Aceptación que no estén debidamente requisitadas y las Acciones recibidas después de las 13:00 horas (hora de la ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento o que no sean recibidas en los términos indicados en este Folleto Informativo, no podrán participar en la Oferta y no serán adquiridas por el Oferente, sin responsabilidad alguna para el Oferente o el Intermediario, lo que los posibles participantes reconocen y aceptan. Igualmente, no participarán en la Oferta y no serán adquiridas por el Oferente, aquellas Acciones con relación a las cuales se haya recibido una Carta de Aceptación pero que no hayan sido traspasadas a la Cuenta Concentradora. La aceptación incondicional e irrevocable de la Oferta (sujeto a las condiciones de la Oferta que se describen a detalle en la sección "7. Condiciones de la Oferta" de este Folleto Informativo) únicamente se tendrá por efectuada cuando el Intermediario haya recibido: (i) la Carta de Aceptación debidamente completada y firmada por una persona con facultades suficientes, y (ii) (a) una confirmación del traspaso de las Acciones respectivas a la Cuenta Concentradora u otras cuentas del Intermediario en caso de existir alguna modificación o (b) tratándose de Acciones que se mantengan en forma física, los títulos de las Acciones debidamente endosados en propiedad a favor del Intermediario o Custodio respectivo. Una descripción más detallada del procedimiento para participar en la Oferta, incluyendo el procedimiento que deberán seguir los Custodios, se encuentra en la sección "4. Características de la Oferta – N. Procedimiento y Mecánica de Compra" de este Folleto Informativo.

Derecho de Desistirse de la Aceptación: Los accionistas de Nutrisa que hayan aceptado la Oferta, tendrán el derecho en cualquier momento, previo a la Fecha de Vencimiento, de desistirse de su aceptación de la Oferta en caso de presentarse una oferta competitiva sujeta a mejores condiciones y en el caso de presentarse modificaciones relevantes a la Oferta. Para el retiro de las Acciones que hayan sido traspasadas a la cuenta del Intermediario previamente a la Fecha de Vencimiento, el Custodio deberá entregar la carta de desistimiento, en términos del formato que se adjunta al presente Folleto Informativo como Anexo "B" (la "Carta de Desistimiento"), al Intermediario con anterioridad a la Fecha de Vencimiento, en la dirección del Intermediario señalada en el presente Folleto Informativo, manifestando la intención del accionista correspondiente de ejercer su Derecho de Desistimiento. En dicho supuesto, la aceptación respectiva se tendrá por desistida al momento de recepción de dicha notificación por parte del Intermediario. Cualquier desistimiento de la aceptación de la Oferta no podrá ser revocado y las Acciones retiradas no se considerarán como ofrecidas válidamente para efectos de la Oferta. El Derecho de Desistimiento por parte de los accionistas que acepten la Oferta será sin penalidad alguna. No obstante, las Acciones retiradas podrán ser ofrecidas de nuevo en cualquier momento posterior y hasta la Fecha de Vencimiento siempre y cuando se satisfagan los requisitos previstos en este Folleto Informativo. El procedimiento para desistirse de dicha aceptación se describe en la sección "4. Características de la Oferta – O. Derecho de Desistirse de la Aceptación" de este Folleto Informativo.

Prórroga y Modificación de la Oferta: El Período de la Oferta podrá ser prorrogado por el Oferente en el supuesto que a la Fecha de Vencimiento no se hayan cumplido alguna o algunas de las condiciones a las cuales se encuentra sujeta la Oferta. Igualmente, las características de la Oferta podrán ser modificadas por el Oferente en ciertos supuestos y sujeto a ciertas limitantes y, en el caso que dichas modificaciones sean relevantes, el Período de la Oferta será prorrogado. Para una descripción de la posibilidad de prorrogar la Oferta y modificar sus términos, ver la sección "4. Características de la Oferta – P. Prórroga del Período de la Oferta; Modificación de Términos" de este Folleto Informativo.

Procedimiento de Liquidación: En la Fecha de Registro, el Intermediario registrará a través de la BMV, las Acciones que hayan sido válidamente entregadas conforme al procedimiento descrito en el presente Folleto Informativo. La compra de dichas Acciones se realizará a los accionistas de Nutrisa respectivos y a través del Custodio por cuyo conducto hayan presentado su Instrucción. La Fecha de Liquidación será la misma fecha que la Fecha de Registro. El pago del Precio de Adquisición se realizará en efectivo en la cuenta de Sistema de Pago Electrónico Interbancario ("SPEI") que cada uno de los Custodios participantes instruya al Intermediario conforme a lo que se describe en el presente Folleto Informativo. Para una descripción más completa del procedimiento para participar en la Oferta y del procedimiento de liquidación de la misma, ver la sección "4. Características de la Oferta – N. Procedimiento y Mecánica de Compra" de este Folleto Informativo.

Cancelación de la Inscripción en el Registro Nacional de Valores y en la BMV: Con fecha 11 de abril de 2013, se celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas de la Emisora, en la cual se resolvió, con el voto favorable de los titulares de las acciones que representaban el 99.69% del capital social de la Emisora a esa fecha, entre otras cosas, que Grupo Herdez lleve a cabo la Oferta, así como cualesquiera actos necesarios o convenientes a efecto de lograr la cancelación de la inscripción en el RNV de las acciones representativas del capital social de la Emisora (la "Cancelación de la Inscripción") así como de su listado en la BMV, autorizando para ello a sus apoderados, representantes y funcionarios, para llevar a cabo todos los trámites y procesos necesarios ante cualquier tercero, incluidas las autoridades competentes. Conforme a lo dispuesto en la sección "14. Cancelación de la Inscripción" de este Folleto Informativo y una vez concluida la Oferta, sin importar el número de acciones representativas del capital social de la Emisora que aún hubiere en manos del público inversionista y una vez que la CNBV y la BMV hayan aprobado la Cancelación de la Inscripción y del listado correspondiente en la BMV, Grupo Herdez constituirá el fideicomiso al cual se aportarán y quedarán afectos durante un periodo mínimo de 6 meses contados a partir de la fecha del oficio de cancelación que para estos efectos emita la CNBV, los recursos necesarios para adquirir al Precio de Adquisición las acciones representativas del capital social de la Emisora de los inversionistas que no hubieren accedido a la Oferta, en términos del inciso (c), fracción I, del artículo 108 de la LMV.

Opinión sobre el Precio de Adquisición: Los miembros del consejo de administración de Nutrisa deberán a más tardar al décimo Día Hábil posterior al inicio de la Oferta, elaborar, escuchando al Comité de Prácticas Societarias, y dar a conocer al público inversionista a través de la BMV en los términos y condiciones que dicha bolsa establezca, su opinión respecto del precio de la Oferta y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de sus miembros respecto de la Oferta. La opinión del consejo de administración podrá, mas no deberá forzosamente, estar acompañada de otra emitida por un experto independiente que contrate Nutrisa.

Tratamiento Fiscal: La enajenación de las Acciones al Oferente estará sujeta a los términos de, entre otros, los Artículos 60, 109, fracción XXVI, y 190 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones fiscales aplicables. El resumen del tratamiento fiscal de la Oferta que se presenta en el presente Folleto Informativo no pretende ser una explicación detallada o exhaustiva de las disposiciones fiscales aplicables en México que le puedan resultar aplicables a los accionistas de Nutrisa que participen en la Oferta. En virtud de lo anterior, se recomienda que los accionistas de Nutrisa consulten a sus asesores fiscales y legales con relación a las consecuencias de su participación en la Oferta, incluyendo aquellas derivadas de su situación particular.

Intermediario



Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más

Las Acciones materia de esta Oferta están inscritas en el RNV y son objeto de cotización en la BMV. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Folleto Informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La Oferta a que se refiere este Folleto Informativo fue autorizada por la CNBV. El presente Folleto Informativo se encuentra disponible para consulta con el Intermediario así como en las páginas de Internet de la CNBV en la dirección: www.cnbv.gob.mx, la BMV en la dirección: www.bmv.com.mx, y del Oferente en la dirección: www.grupoherdez.com.mx.

México, Distrito Federal a 14 de noviembre de 2013

Autorización para su publicación CNBV 153/7613/2013, de fecha 14 de noviembre de 2013.

Índice

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	5
1. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL OFERENTE Y DE LA EMISORA	9
2. INFORMACIÓN DEL OFERENTE	10
3. RELACIÓN ENTRE EL OFERENTE Y LA EMISORA	11
4. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	12
5. DENOMINACIÓN DEL INTERMEDIARIO.....	23
6. MERCADO DE VALORES.....	24
7. CONDICIONES DE LA OFERTA.....	25
8. ACUERDOS PREVIOS A LA OFERTA.....	26
9. INTENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA	27
10. PROPÓSITOS Y PLANES	28
11. FUENTE Y MONTO DE LOS RECURSOS	29
12. TENENCIA ACCIONARIA.....	30
13. CONSECUENCIAS DE LA OFERTA	31
14. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.....	32
15. OPINIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	33
16. FIDEICOMISO PARA LA ADQUISICIÓN DE TÍTULOS POSTERIOR A LA CANCELACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES.....	34
17. TRATAMIENTO FISCAL.....	37
18. PERSONAS RESPONSABLES	40
ANEXOS.....	41
Anexo "A" Formato de Carta de Aceptación	
Anexo "B" Formato de Carta de Desistimiento	
Anexo "C" Formato de Contrato de Fideicomiso	

Los anexos señalados en el presente numeral forman parte integrante del presente Folleto Informativo.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL OFERENTE NI POR EL INTERMEDIARIO.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

A menos que el contexto indique lo contrario, todas las referencias a los siguientes términos contenidos en este Folleto Informativo, tendrán el significado que se les atribuye a continuación y serán aplicables tanto al singular como al plural de los términos definidos.

“Acciones”	Significan las acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal de la Emisora o las acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal de la Emisora objeto de la Oferta, según el contexto lo requiera.
“Autoridad Gubernamental”	significa cualquier dependencia administrativa, regulatoria o gubernamental sea federal, estatal o local.
“BMV”	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Cancelación de la Inscripción”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Folleto Informativo.
“Carta de Aceptación”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Folleto Informativo.
“Carta de Desistimiento”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Folleto Informativo.
“CNBV”	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Cuenta Concentradora”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Folleto Informativo.
“Custodios”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Folleto Informativo.
“Derecho de Desistimiento”	significa el derecho que tienen los accionistas de Nutrisa para desistirse de su aceptación de la Oferta en términos de lo previsto en la sección “4. Características de la Oferta – N. Derecho de Desistirse de la Aceptación” de este Folleto Informativo.
“Día Hábil”	significa cualquier día, salvo por sábados, domingos o cualesquier otro día en el cual las instituciones bancarias se encuentren autorizadas o sean requeridas a cerrar en México, Distrito Federal, México conforme al calendario publicado por CNBV.
“Disposiciones”	significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, expedidas por la CNBV y publicadas

en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según hayan sido modificadas a la fecha del presente Folleto Informativo.

“Emisnet”	significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores.
“Emisora” o “Nutrisa”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Folleto Informativo.
“Fecha de Liquidación”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Folleto Informativo.
“Fecha de Registro”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Folleto Informativo.
“Fecha de Vencimiento”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Folleto Informativo.
“Folleto Informativo”	significa el presente documento, incluyendo sus anexos, según el mismo sea modificado en los casos previstos en el mismo o en las Disposiciones.
“Grupo Herdez” o el “Oferente”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Folleto Informativo.
“Indeval”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Folleto Informativo.
“Instrucción”	significa la instrucción escrita, verbal, o de cualquier otro tipo que cualquier accionista de Nutrisa transmita a su Custodio, a efecto de manifestar su voluntad de participar en la Oferta conforme a los procedimientos acordados por dicho accionista con su Custodio, en los términos del contrato de depósito, intermediación o contrato similar en vigor.
“Intermediario”	significa Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más.
“LMV”	significa la Ley del Mercado de Valores.
“México”	significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Oferta”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Folleto Informativo.
“Periodo de la Oferta”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Folleto Informativo.
“Persona”	significa cualquier individuo, compañía, asociación,

sociedad, fideicomiso o cualquier otra entidad u organización, con inclusión de subdivisiones gubernamentales o políticas y dependencias de éstas.

“Pesos” o “\$”	significa la moneda de curso legal en México.
“Precio de Adquisición”	significa \$91.00 (noventa y un Pesos) por Acción.
“Reporte Anual”	significa el reporte anual de Grupo Herdez para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y a la BMV de conformidad con la LMV y las Disposiciones, mismo que puede ser consultado ingresando a la página de internet de Grupo Herdez en la dirección: www.grupoherdez.com.mx y en la página de internet de la BMV en la dirección: www.bmv.com.mx .
“Reporte Trimestral”	significa el reporte trimestral de Grupo Herdez para el trimestre terminado el 30 de junio de 2013, presentado a CNBV y a BMV de conformidad con la LMV y las Disposiciones, mismo que puede ser consultado ingresando a la página de internet de Grupo Herdez en la dirección: www.grupoherdez.com.mx y en la página de internet de la BMV en la dirección: www.bmv.com.mx .
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
“SPEI”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Folleto Informativo.
“Subsidiaria”	significa, con respecto a cualquier Persona, cualquier entidad en que dicha Persona o cualquiera de sus Subsidiarias, sea propietaria o tenga la facultad de votar más del 50% de los valores o intereses de dicha entidad, teniendo así poder general de voto para participar en la elección del órgano de administración de dicha entidad.
“UAFIDA”	significa utilidad antes de partidas financieras, depreciación y amortización.

FOLLETO INFORMATIVO

OFERTA PÚBLICA DE COMPRA DE ACCIONES QUE REALIZA GRUPO HERDEZ COMO SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO INFORMATIVO POR HASTA 19,091 ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, REPRESENTATIVAS DE APROXIMADAMENTE 0.0585% DEL CAPITAL SOCIAL EN CIRCULACIÓN DE NUTRISA.

1. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL OFERENTE Y DE LA EMISORA

A. Denominación y Domicilio del Oferente

La denominación social del Oferente es Grupo Herdez, S.A.B. de C.V., una sociedad anónima bursátil de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de México y con domicilio en Calzada San Bartolo Naucalpan No. 360, Colonia Argentina Poniente, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11230., México, Distrito Federal.

B. Denominación y Domicilio de la Emisora

La denominación social de la Emisora es Grupo Nutrisa, S.A.B. de C.V., una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida de conformidad con las leyes de México y con domicilio en Periférico Sur No. 5482, Colonia Pedregal de Carrasco, Delegación Coyoacán, C.P. 04700, México, Distrito Federal.

2. INFORMACIÓN DEL OFERENTE

Grupo Herdez es una empresa líder en el sector de alimentos procesados y en el segmento de helado de yogurt en México y uno de los líderes en la categoría de comida mexicana en Estados Unidos. Grupo Herdez participa en una amplia gama de categorías, incluyendo atún, burritos, cátsup, café, especias, guacamole, mayonesa, mermelada, miel, mini tacos, mole, mostaza, pasta, puré de tomate, salsas caseras, té, vegetales en conserva y alimentos orgánicos, entre otros. Estos productos se comercializan a través de un excepcional portafolio de marcas, entre las que destacan Aires de Campo®, Barilla®, Chi-Chi's®, Del Fuerte®, Don Miguel®, Doña María®, Embasa®, Herdez®, La Victoria®, McCormick®, Nutrisa®, Wholly Guacamole® y Yemina®. Grupo Herdez cuenta con 14 plantas (12 en México, 1 en Estados Unidos, 1 en Chile), 9 centros de distribución (8 en México, 1 en Estados Unidos), 7 buques atuneros, una plantilla laboral superior a los 9,000 colaboradores y atiende a más de 12,000 clientes.

Según información proporcionada por AC Nielsen, S.A. de C.V., Grupo Herdez es líder en el mercado de mayonesa, mole, puré de tomate, vegetales en tetra-recart, mermeladas, mostaza, salsas caseras, champiñones, jugo de 8 verduras, miel de abeja, atún y pastas.¹

Actualmente se tienen constituidas cinco alianzas estratégicas al 50% con empresas líderes a nivel mundial:

- Barilla GeR Fratelli S.p.A.;
- Grupo Kuo para la creación de Herdez Del Fuerte;
- Hormel Foods Corporation: (i) Hormel Alimentos para la distribución de los productos Hormel en México, y (ii) MegaMex para la producción, comercialización, distribución y venta de productos alimenticios en E.U.A; y
- McCormick and Company Inc.

Las acciones de Grupo Herdez están inscritas en el RNV y cotizan en la BMV desde 1991, bajo la clave de pizarra "HERDEZ".

Una descripción completa de los negocios, operaciones y situación financiera de Grupo Herdez se encuentra en el Reporte Anual y el Reporte Trimestral, los cuales se incorporan por referencia al presente Folleto Informativo y podrán consultarse en la página de internet de Grupo Herdez www.grupoherdez.com.mx y en la página de internet de la BMV www.bmv.com.mx.

¹ Información proporcionada con el consentimiento de AC Nielsen, S.A. de C.V.

3. RELACIÓN ENTRE EL OFERENTE Y LA EMISORA

La Oferta está dirigida a todos los accionistas de la Emisora, con excepción de Grupo Herdez y/o cualquier otro accionista que a la fecha de la Oferta sea parte del grupo de personas a que se refiere el artículo 108 de la LMV. Como resultado de (i) la oferta pública de adquisición de las acciones representativas del capital social de la Emisora que inició el 10 de abril de 2013, concluyó el 8 de mayo de 2013 y se liquidó el 13 de mayo de 2013 y de adquisiciones simultáneas al amparo del contrato de compraventa celebrado entre el Oferente y los anteriores accionistas de Nutrisa, Grupo Herdez adquirió un total de 32,651,744 acciones representativas del 99.8211% del capital social de Nutrisa, y (ii) varias adquisiciones por un total de 929 acciones representativas del capital social de la Emisora que ha realizado Grupo Herdez a través de la de la BMV, Grupo Herdez directamente e indirectamente es propietario a la fecha de 32,652,673 acciones representativas aproximadamente de 99.9415% del capital social suscrito, pagado y en circulación de la Emisora. Como resultado de lo anterior, Grupo Herdez es directa e indirectamente el accionista de control de la Emisora y, en tal carácter, tiene la capacidad de designar y remover a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la Emisora y de dirigir sus políticas y estrategias.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

A. Emisora

Grupo Nutrisa, S.A.B. de C.V., una sociedad anónima bursátil de capital variable cuyas acciones cotizan en la BMV con clave de pizarra "NUTRISA".

B. Oferente

Grupo Herdez, S.A.B. de C.V., una sociedad anónima bursátil de capital variable cuyas acciones cotizan en la BMV con clave de pizarra "HERDEZ".

C. Número de Acciones a Adquirir

19,091 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de Nutrisa.

En virtud de la Oferta, el Oferente ofrece adquirir hasta aproximadamente 0.0585% de las acciones representativas del capital social de Nutrisa.

D. Porcentaje del Capital Social de Nutrisa que representa la Oferta

Aproximadamente 0.0585% del capital social suscrito y pagado de Nutrisa.

E. Precio de Adquisición y Bases para la Fijación del mismo

El precio por Acción es de \$91.00 (noventa y un Pesos 00/100 M.N.). Cabe señalar que el Precio de Adquisición es igual al precio de compra por acción que Grupo Herdez pagó por las Acciones representativas del capital social de la Emisora que adquirió a través de la oferta pública de adquisición llevada a cabo por Grupo Herdez que dio inicio el día 10 de abril de 2013, concluyó el día 8 de mayo de 2013 y se liquidó el 13 de mayo de 2013.

Para efectos de la oferta señalada en el párrafo anterior, el precio por Acción se determinó mediante una proyección del estado de resultados de Nutrisa para los siguientes 10 años, que concluyó en una proyección del flujo libre de efectivo, y éste se descontó a través del tiempo para obtener dicho precio de compra.

No obstante lo anterior, es importante señalar que el Precio por Acción de \$91.00 (noventa y un Pesos 00/100 M.N.) materia de la Oferta es lo que resulta mayor entre (i) el valor de cotización (utilizando el precio promedio ponderado por volumen de las operaciones que se han efectuado durante los últimos treinta días en que se han negociado las acciones), es decir 91.00 (noventa y un Pesos 00/100 M.N.) por Acción; y (ii) el valor contable de las acciones con base en el último reporte financiero enviado a la CNBV y a la BMV, el cual fue de \$17.85 (diecisiete Pesos 85/100) por Acción, tal como lo establece el artículo 108, fracción I, de la LMV.

Grupo Herdez declara bajo protesta de decir verdad, que no existe acuerdo o convenio alguno que genere obligaciones o compromisos de efectuar pagos a algún accionista de Nutrisa, bajo concepto alguno, distinto al importe del Precio de Adquisición.

F. Monto Total de la Oferta

Hasta \$1,737,281.00 (un millón setecientos treinta y siete mil doscientos ochenta y un Pesos 00/100 M.N.). El monto total de la Oferta es el resultado de multiplicar el Precio de Adquisición por el número de acciones materia de la Oferta.

G. Múltiplos

	Nutrisa*	Mercado**
Precio / Utilidad	28.82x	18.77x
Precio / Valor en Libros	5.34x	2.67x
Valor Compañía / UAFIDA	14.38x	9.09x

*Fuente: * Utilizando el Precio de Adquisición y tomando como base información proporcionada a través de la BMV al 13 de noviembre de 2013.*

*** Calculado por el Intermediario con información proporcionada a través de la BMV al 13 de noviembre de 2013.*

H. Periodo de la Oferta

Del 14 de noviembre de 2013 al 13 de diciembre de 2013, en el entendido que el Periodo de la Oferta podrá ser prorrogado en los términos descritos en la sección "4. Características de la Oferta – P. Prórroga del Periodo de la Oferta; Modificación de Términos" de este Folleto Informativo.

I. Fechas de Publicación de Aviso de Oferta

14 de noviembre de 2013, así como cada día durante el Periodo de la Oferta.

J. Fecha de Vencimiento

13 de diciembre de 2013 a las 13:00 horas (hora de la ciudad de México), considerándose como Fecha de Vencimiento, la fecha a la que ésta se extienda como consecuencia de cualquier prórroga al Periodo de la Oferta conforme a lo descrito en la sección "4. Características de la Oferta – P. Prórroga del Periodo de la Oferta; Modificación de Términos" de este Folleto Informativo, en cuyo caso, la Fecha de Vencimiento de la Oferta será el día en que venza la última prórroga.

K. Fecha de Registro en la BMV

16 de diciembre de 2013, en el entendido que la Fecha de Vencimiento podrá prorrogarse conforme a lo descrito en la sección “4. Características de la Oferta – P. Prórroga del Periodo de la Oferta; Modificación de Términos” de este Folleto Informativo, en cuyo caso dicha Fecha de Registro se modificará acordemente.

L. Fecha de Liquidación

19 de diciembre de 2013, en el entendido que la Fecha de Vencimiento podrá prorrogarse conforme a lo descrito en la sección “4. Características de la Oferta – P. Prórroga del Periodo de la Oferta; Modificación de Términos” de este Folleto Informativo, en cuyo caso dicha Fecha de Liquidación se modificará acordemente.

M. Acuerdos Corporativos del Oferente

La asamblea general extraordinaria de Accionistas de la Emisora celebrada el día 11 de abril de 2013, con el voto favorable de los titulares de las acciones que representaban el 99.69% del capital social de la Emisora a esa fecha, resolvió, entre otras cosas, que Grupo Herdez lleve a cabo la Oferta, así como cualesquiera actos necesarios o convenientes a efecto de lograr la Cancelación de la Inscripción así como de su listado en la BMV, autorizando para ello a sus apoderados, representantes y funcionarios, para llevar a cabo todos los trámites y procesos necesarios ante cualquier tercero, incluidas las autoridades competentes.

N. Procedimiento y Mecánica de Compra

Durante el Periodo de la Oferta y conforme a lo previsto a continuación, el Intermediario recibirá las solicitudes de venta de los Custodios que mantengan cuentas con Indeval, en las cuales los accionistas de Nutrisa mantengan sus Acciones y, tratándose de accionistas que mantengan sus Acciones en forma física, el Intermediario podrá recibir dicha solicitud de venta directamente de los accionistas correspondientes de Nutrisa.

Durante el Periodo de la Oferta, todo accionista de Nutrisa que desee participar en la Oferta deberá instruir al Custodio que mantenga sus Acciones por su cuenta (o, en el caso que mantengan dichas Acciones a través de algún otro depositario, a dicho depositario quien a su vez instruirá al Custodio respectivo) que, en su nombre y representación, acepte los términos y condiciones de la Oferta y que traspase al Intermediario las Acciones que desea vender en la Oferta.

Una vez que los Custodios reciban Instrucciones de sus clientes, cada Custodio deberá:

(i) concentrar las Instrucciones que reciban de sus clientes, de acuerdo con el procedimiento que cada Custodio considere apropiado y que sea consistente con el contrato de depósito, intermediación o equivalente que tenga suscrito con sus clientes;

(ii) mantener en custodia las Acciones respecto de las cuales hayan recibido Instrucciones;

(iii) completar, con base en la información presentada por sus diferentes clientes, el formato de Carta de Aceptación que el Intermediario haya puesto a disposición de los Custodios;

(iv) entregar al Intermediario la Carta de Aceptación que deberá incluir el número total de Acciones que el Custodio entregará en la Oferta por cuenta de sus clientes. El horario de recepción será de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas (hora de la Ciudad de México) durante el Período de la Oferta, salvo por la Fecha de Vencimiento, según se describe anteriormente. La Carta de Aceptación deberá ser entregada físicamente en el domicilio del Intermediario ubicado en Eje 5 Norte no. 990, Edificio "C" P.B., Colonia Santa Bárbara Delegación Azcapotzalco, C.P. 02230, México, Distrito Federal, México, a la atención del Licenciado Agustín Samuel Gutiérrez Pantoja, cualquier Día Hábil durante el Periodo de la Oferta y a más tardar a las 13:00 horas (hora de la ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento; y

(v) traspasar las Acciones de sus clientes que les hayan dado Instrucciones a la Cuenta Concentradora en cualquier Día Hábil del Periodo de la Oferta y a más tardar a las 13:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento.

El Intermediario informará a los Custodios las cuentas en Indeval que sustituyan a la Cuenta Concentradora en caso de existir alguna modificación.

La Instrucción del accionista a su Custodio deberá darse antes de la Fecha de Vencimiento y de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación y con los demás términos y condiciones que se señalan en este Folleto Informativo.

Conforme a la Instrucción que cada accionista de Nutrisa que participe en la Oferta dé a su Custodio, el accionista respectivo instruirá a su Custodio (o a su depositario para que instruya al Custodio que corresponda) a (i) enajenar sus Acciones en los términos de la Oferta, (ii) traspasar sus Acciones a la Cuenta Concentradora, y (iii) que se le pague el precio correspondiente a las Acciones con relación a las cuales le haya instruido participar. En la medida en que el contrato de depósito, intermediación o equivalente que tenga celebrado cualquier accionista de Nutrisa (o depositario de un accionista de Nutrisa) con el Custodio correspondiente permita al Custodio actuar de manera discrecional, no será necesario que el accionista de Nutrisa dé la Instrucción a dicho Custodio, y el Custodio podrá realizar la enajenación de dichas Acciones conforme al procedimiento descrito en este Folleto Informativo, a su discreción.

Únicamente el Custodio respectivo será responsable por la entrega del pago a los accionistas de la Emisora que hayan participado en la Oferta.

La forma que deban adoptar las Instrucciones de los accionistas de Nutrisa a sus Custodios dependerá de los acuerdos entre los mencionados accionistas y sus Custodios, contemplados en los contratos de depósito, intermediación o equivalentes. Ni el Oferente,

ni el Intermediario, ni cualquiera de sus Subsidiarias o cualquier Persona relacionada con los mismos, tendrán obligación alguna de verificar las Instrucciones de los accionistas de Nutrisa a sus Custodios, y no tendrán responsabilidad, ni podrá interpretarse que tienen responsabilidad, alguna en relación con lo anterior, incluyendo respecto de dichas Instrucciones.

Los accionistas de Nutrisa que mantengan sus Acciones en forma física, y que deseen participar en la Oferta, deberán entregar al Custodio de su elección, o bien directamente al Intermediario, en el domicilio antes citado, adicionalmente a la documentación que les requiera el Intermediario o el Custodio respectivo, los títulos representativos de las Acciones debidamente endosados en propiedad a favor del Intermediario o Custodio respectivo, con la anticipación necesaria a efecto de que las Cartas de Aceptación correspondientes puedan ser entregadas y, de ser necesario, se realicen los traspasos a la Cuenta Concentradora con anterioridad a la Fecha de Vencimiento. Se recomienda a los accionistas de Nutrisa que mantengan sus Acciones en forma física, que consulten con el Custodio de su elección, los plazos de anticipación que requieren para poder participar en la Oferta. En caso de que el accionista de la Emisora que mantenga sus Acciones en forma física elija participar en la Oferta a través del Intermediario, deberá abrir un contrato de intermediación con el Intermediario para poder participar en la Oferta.

En caso que un accionista de Nutrisa que mantenga sus Acciones en forma física elija participar en la Oferta a través del Intermediario, deberá abrir un contrato de intermediación con dicho Intermediario para poder participar en la Oferta. El Intermediario no será responsable, en ningún caso y en ninguna circunstancia, respecto de cualquier accionista de Nutrisa que mantenga sus Acciones en forma física, si por cualquier razón, incluyendo dilaciones o la falta de documentación, o falta de cumplimiento de cualquier requisito o formalidad a juicio del Oferente, dicho accionista no pudiere participar en la Oferta.

Todo accionista de Nutrisa que dé a su Custodio (o que instruya a su depositario para que dé al Custodio) una Instrucción, en virtud de dicha Instrucción y todo accionista de Nutrisa que mantenga sus Acciones en forma física y que entregue al Intermediario de manera directa dicha Instrucción, en virtud de dicha Instrucción, declara, y todo Custodio, por el hecho de transferir las Acciones correspondientes a la Cuenta Concentradora y por el hecho de haber entregado al Intermediario una Carta de Aceptación, declara que el accionista correspondiente ha declarado que, o en el caso que el Custodio haya actuado por cuenta de un accionista con base en un contrato de intermediación de manejo discrecional, el Custodio declara por cuenta de cada accionista que:

(a) ha recibido un ejemplar del presente Folleto Informativo, lo ha leído y está de acuerdo con los términos de la Oferta;

(b) tiene la capacidad y facultades suficientes para participar en la Oferta con sus Acciones y no requiere de consentimiento alguno (o, en su caso, lo ha obtenido) para participar con dichas Acciones en la Oferta;

(c) al vencimiento de la Oferta, es el propietario y vende, cede y transmite las Acciones con las que participa en la Oferta al Oferente, a través del Intermediario y

designa irrevocablemente al Intermediario como su comisionista para ordenar la venta de dichas Acciones como parte de la Oferta, en los términos y condiciones descritos en el presente Folleto Informativo, y para firmar a nombre de dicho accionista los documentos que a juicio razonable del Oferente sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la venta de las Acciones al Oferente;

(d) las Acciones que ha entregado conforme a la Oferta, se encuentran y, al momento de su aceptación por el Oferente a través del Intermediario se encontrarán, libres de todos y cualesquiera gravámenes, restricciones o limitaciones de dominio;

(e) acepta incondicional e irrevocablemente la Oferta, sujeto únicamente a su Derecho de Desistimiento en los términos de este Folleto Informativo y a las condiciones a las cuales está sujeta la Oferta;

(f) acepta que el pago por sus Acciones se realice en efectivo y que se considere realizado cuando dicho efectivo sea recibido por el Intermediario; y

(g) a solicitud del Intermediario o del Oferente, firmará cualesquiera documentos adicionales que a juicio razonable del Oferente o del Intermediario sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la venta de las Acciones al Oferente y transmitir la propiedad de las mismas al Oferente.

La aceptación incondicional e irrevocable de la Oferta (sujeto a las condiciones de la Oferta que se describen a detalle en la sección “7. *Condiciones de la Oferta*” de este Folleto Informativo) únicamente se tendrá por efectuada cuando el Intermediario haya recibido: (i) la Carta de Aceptación debidamente completada y firmada por una persona con facultades suficientes, y (ii) (a) una confirmación del traspaso de las Acciones respectivas a la Cuenta Concentradora u otras cuentas del Intermediario en caso de existir alguna modificación o (b) tratándose de Acciones que se mantengan en forma física, los títulos de las Acciones debidamente endosados en propiedad en favor del Intermediario o Custodio respectivo.

La aceptación de las Acciones para su pago por el Oferente constituye un acuerdo obligatorio entre el accionista y el Oferente, en los términos y sujeto a las condiciones que se establecen en el presente Folleto Informativo y sujeto a las condiciones a las cuales se encuentra sujeta la Oferta.

Conforme a lo descrito anteriormente, las Cartas de Aceptación y las Acciones serán recibidas hasta las 13:00 horas (hora de la ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento. Las Cartas de Aceptación y las Acciones recibidas después de las 13:00 horas (hora de la ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento o que no sean recibidas en los términos indicados en este Folleto Informativo, no podrán participar en la Oferta y no serán adquiridas por el Oferente, sin responsabilidad alguna para el Oferente o el Intermediario, lo que los posibles participantes reconocen y aceptan. Igualmente, no participarán en la Oferta y no serán adquiridas por el Oferente, aquellas Acciones con relación a las cuales se haya recibido una Carta de Aceptación pero que no hayan sido traspasadas a la Cuenta Concentradora.

Los accionistas de Nutrisa que deseen participar en la Oferta y que hayan dado Instrucciones al respecto a su Custodio, deberán asegurarse que su Custodio entregue al Intermediario una Carta de Aceptación, debidamente completada y firmada por persona facultada, y que dicho Custodio traspase sus Acciones a la Cuenta Concentradora. Ni el Oferente, ni el Intermediario, tendrán responsabilidad alguna con relación a los actos u omisiones de cualquier Custodio a este respecto.

La Carta de Aceptación que entreguen los Custodios al Intermediario deberá presentarse precisamente en el formato de la Carta de Aceptación, que asimismo se encuentra disponible a partir del primer día del Periodo de Oferta con el Intermediario.

El Oferente se reserva la facultad discrecional de resolver directamente o a través del Intermediario, todas las cuestiones relativas a las Cartas de Aceptación, incluyendo si la documentación está completa o es válida, la fecha y hora de entrega, la debida suscripción de cualesquiera documentos o instrucciones (incluyendo la suscripción por Personas facultadas), la acreditación de la propiedad de las Acciones (y que las mismas estén libres de cualquier gravamen), la capacidad de transmitir las Acciones y cualesquiera otras cuestiones relativas a la validez, forma, elegibilidad, incondicionalidad o aceptabilidad de cualquier instrucción o entrega de Acciones. Si cualquier Carta de Aceptación no estuviere debidamente completada, se recibiere fuera de los días u horas mencionadas en este Folleto Informativo, o no se hubieren hecho los traspasos de las Acciones correspondientes a la Cuenta Concentradora a través de Indeval, dicha Carta de Aceptación no será válida y aceptable y, por lo tanto, las Acciones que ampare dicha Carta de Aceptación, no participarán en la Oferta, sin ninguna responsabilidad para el Oferente o para el Intermediario. El Oferente se reserva el derecho de rechazar cualquier instrucción o entrega que no se haya realizado en la forma debida o que por cualquier motivo no sea válida, de negarse a aceptar cualquier instrucción o entrega que en opinión de sus abogados sea ilegal, y de dispensar cualesquiera irregularidades o condiciones. La interpretación de los términos y las condiciones de la Oferta realizada por el Oferente será definitiva y obligatoria, lo cual reconocen y aceptan los accionistas participantes de Nutrisa, por el hecho de participar en la Oferta, sin que ni el Oferente ni el Intermediario tengan responsabilidad alguna.

El Oferente no estará obligado a dar aviso de los defectos o irregularidades de las Cartas de Aceptación o traspasos o entregas de Acciones, y no incurrirá en responsabilidad alguna por la falta de dicho aviso. El Intermediario podrá dar aviso de los defectos o irregularidades de las Cartas de Aceptación o traspasos o entregas, sin estar obligado a ello y no incurrirá en responsabilidad alguna por la falta de dicho aviso o como consecuencia de dichos defectos o irregularidades. En su caso, una vez que el Custodio reciba el aviso a que se refiere este párrafo, éste será el responsable de solventar dichos defectos o irregularidades. Las Acciones no se considerarán debida o válidamente entregadas al Intermediario y, en consecuencia, al Oferente, a menos y hasta que todos los defectos e irregularidades hayan sido subsanados o dispensados.

El Oferente no tendrá responsabilidad alguna respecto de actos u omisiones de cualquier Custodio o del Intermediario. Sin embargo, sujeto al Derecho de Desistimiento y al cumplimiento de las condiciones a las que se encuentra sujeta la Oferta, los Custodios quedarán vinculados una vez entregadas las Cartas de Aceptación y traspasadas las Acciones correspondientes conforme a los términos de este Folleto Informativo a la Cuenta Concentradora.

En el supuesto que no se acepte la entrega de cualesquiera Acciones en virtud de que dicha entrega no sea válida o por cualquier otra razón, a juicio discrecional del Oferente o en el caso que el Oferente no adquiriera las Acciones porque se ha actualizado alguno de los supuestos descritos en el apartado “*Condiciones de la Oferta*” de este Folleto Informativo, el Intermediario devolverá las Acciones entregadas al Custodio que se las haya entregado, sin cargo alguno pero a riesgo del accionista correspondiente. La devolución de las Acciones por parte del Custodio respectivo al accionista dependerá de los acuerdos entre el accionista de que se trate y dicho Custodio, incluyendo lo previsto en cualquier contrato de depósito, intermediación o equivalente. Ni el Oferente, ni el Intermediario, tendrán responsabilidad alguna con relación a dicha devolución (o falta de ella) o a dichos acuerdos.

En el supuesto que se modifiquen los términos de la Oferta, los nuevos términos de la Oferta se pondrán a disposición de los accionistas de Nutrisa, independientemente de que hayan entregado sus Acciones antes de cualesquiera dichas modificaciones y en su caso se ampliará el Periodo de la Oferta conforme a lo descrito en la sección “*4. Características de la Oferta – P. Prórroga del Periodo de la Oferta; Modificación de Términos*” de este Folleto Informativo.

En caso que cualquier accionista de Nutrisa que desee participar en la Oferta o cualquier Custodio tenga dudas acerca de la forma en que cualquiera de ellos puede participar en la Oferta, podrán contactar al Intermediario, a través del Licenciado Agustín Samuel Gutiérrez Pantoja, Gerente de Liquidación y Valores, en el domicilio ubicado en Eje 5 Norte no. 990, Edificio “C” P.B., Colonia Santa Bárbara Delegación Azcapotzalco, C.P. 02230, México, Distrito Federal, México y en el teléfono (55) 9200-0000 Ext. 62076 y en la dirección de correo electrónico agutierrez@vepormas.com.mx.

O. Derecho de Desistirse de la Aceptación

Los accionistas de Nutrisa que hayan aceptado la Oferta, tendrán el derecho en cualquier momento, previo a la Fecha de Vencimiento, de desistirse de su aceptación de la Oferta en caso de presentarse una oferta competitiva sujeta a mejores condiciones y en el caso de presentarse modificaciones relevantes a la Oferta, conforme a lo descrito en la sección “*4. Características de la Oferta – P. Prórroga del Periodo de la Oferta; Modificación de Términos*” de este Folleto Informativo.

Para que el retiro de las Acciones que hayan sido traspasadas a la cuenta del Intermediario se perfeccione, el Custodio deberá notificar por escrito al Intermediario con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de la intención del accionista correspondiente de ejercer su Derecho de Desistimiento, por lo cual, deberá de entregar al Intermediario una Carta de Desistimiento, en la dirección del Intermediario señalada en el presente Folleto Informativo, respecto del Derecho de Desistimiento. En dicho supuesto, la Carta de Aceptación anterior respectiva se tendrá por desistida al momento de recepción de dicha notificación. Cualquier desistimiento de la aceptación de la Oferta no podrá ser revocado y las Acciones retiradas no deberán considerarse como incluidas en la Oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, las Acciones retiradas podrán volverse a ofrecer en la Oferta en cualquier momento posterior y hasta la Fecha de Vencimiento siempre y cuando

se satisfaga los requisitos previstos en este Folleto Informativo. Cualquier cuestionamiento acerca de la firma y validez (incluyendo hora de recepción) de cualquier notificación de desistimiento, deberá ser determinada por el Oferente, a través del Intermediario, y dicha determinación será definitiva y obligatoria. Del mismo modo, el Oferente tendrá el derecho a renunciar a cualquier defecto o irregularidad, dependiendo de la importancia del mismo, en una notificación de desistimiento de cualquier accionista de Nutrisa. No obstante lo anterior, ninguno de ellos incurrirá en responsabilidad alguna derivada de no realizar dicha notificación al Custodio correspondiente.

No existe pena alguna para los accionistas de Nutrisa que ejerzan su Derecho de Desistimiento.

P. Prórroga del Periodo de la Oferta; Modificación de Términos

Conforme a lo previsto en la LMV, la Oferta y sus características podrán modificarse siempre que impliquen un trato más favorable para los destinatarios de la Oferta.

En caso de que las modificaciones a la Oferta sean relevantes, se ampliará el plazo de la Oferta por un periodo que no podrá ser inferior a 5 Días Hábiles en cada ocasión. En todo caso, se informaría adecuadamente sobre dichos cambios a través de los mismos medios por los que se informó la realización de la Oferta, incluyendo a través de los sistemas electrónicos de la BMV. Los accionistas de Nutrisa que hayan aceptado la Oferta, tendrán el derecho, previo a la Fecha de Vencimiento, de desistirse de su aceptación de la Oferta en el caso de presentarse modificaciones relevantes a la Oferta, en cuyo caso aplicará lo dispuesto en esta sección.

Además, el Periodo de Oferta podrá ser prorrogado por el Oferente por periodos de cuando menos 5 Días Hábiles en el supuesto de que lo considere conveniente para satisfacer los propósitos de la Oferta, incluyendo el cumplimiento de las condiciones a las que se encuentra sujeta la Oferta.

En el caso de prórroga del Periodo de la Oferta, la Fecha de Vencimiento, la Fecha de Registro y la Fecha de Liquidación de la Oferta se verán extendidas conforme a los términos de dicha prórroga.

El Oferente informará al Intermediario de cualquier modificación a los términos de la Oferta y de cualquier extensión al Periodo de la Oferta que se lleve a cabo conforme a lo previsto anteriormente.

Finalmente, la Oferta podrá prorrogarse si así lo determina la CNBV en los términos del último párrafo del artículo 101 de la LMV.

Q. Forma de Liquidación

En la Fecha de Registro, el Intermediario registrará a través de la BMV, las Acciones que hayan sido válidamente entregadas conforme al procedimiento descrito en

la sección “4. Características de la Oferta – N. Procedimiento y Mecánica de Compra” anterior.

La compra de dichas Acciones se realizará a los accionistas de Nutrisa respectivos y a través del Custodio por cuyo conducto hayan presentado su instrucción.

La propiedad de las Acciones que hayan sido entregadas (y no retiradas) en la Oferta, se considerará transferida al Oferente al momento de ejecutarse la operación de registro señalada en el párrafo anterior (y por lo que se refiere a Acciones que se mantengan en forma física, simultáneamente a la ejecución de la operación de registro, siempre y cuando los títulos de las Acciones que correspondan hubieren sido entregadas al Intermediario, endosados en propiedad en favor del Oferente), en el entendido que la aceptación de la Oferta se considerará incondicional e irrevocable a partir de que se realicen los actos descritos en la sección “4. Características de la Oferta – N. Procedimiento y Mecánica de Compra” anterior.

La Fecha de Liquidación será la misma que la Fecha de Registro. El pago del Precio de Adquisición se realizará en efectivo, en Pesos, conforme a lo que se describe en el párrafo siguiente.

En la Fecha de Liquidación, el Oferente entregará al Intermediario, el precio total pagadero por las Acciones materia de la Oferta que hayan sido válidamente entregadas (y no retiradas) conforme al procedimiento descrito en la sección “4. Características de la Oferta – N. Procedimiento y Mecánica de Compra” anterior. El Oferente habrá satisfecho su obligación de pago en el momento en que realice la entrega señalada en este párrafo y no será responsable de la posterior entrega de dichos montos, por parte del Intermediario, a los Custodios.

En la Fecha de Liquidación, el Intermediario entregará a los Custodios el precio correspondiente a las Acciones con relación a las cuales sus clientes le hayan instruido participar. El Intermediario sólo estará obligado a realizar la entrega descrita a la cuenta de SPEI que haya instruido cada Custodio en las Cartas de Aceptación. El Custodio de cada accionista de la Emisora, deberá pagarles la cantidad correspondiente a sus Acciones conforme a los términos del convenio que tengan celebrado con dicho Custodio.

Ni el Oferente, ni el Intermediario, será responsable por los pagos o entregas subsecuentes (o la falta de ellos) realizados por los Custodios a los accionistas de Nutrisa que hayan participado en la Oferta.

El Día Hábil inmediato posterior a la Fecha de Vencimiento, el Oferente (directamente o a través de Nutrisa) hará del conocimiento público a través del Emisnet de la BMV, el resultado de la Oferta, estableciendo, entre otras cosas, el número total de las Acciones a ser compradas en la Oferta y el precio total pagadero por las mismas.

Cada Custodio que represente a accionistas vendedores en la Oferta, será responsable, en su caso, de retener y enterar cualesquiera impuestos pagaderos por dichos accionistas. Ni el Oferente, ni el Intermediario, serán responsables de cualquier retención o pago de impuestos aplicable a los accionistas de Nutrisa que hayan

participado en la Oferta. Para una descripción del tratamiento fiscal de la Oferta, ver la sección “17. *Tratamiento Fiscal*” del presente Folleto Informativo.

El Intermediario no estará obligado a realizar registro de la Oferta en la BMV y en consecuencia a liquidar la Oferta en el caso de que el Oferente no le entregue previamente al registro en la BMV los recursos necesarios para liquidar las Acciones que hayan sido entregadas como parte de la Oferta.

5. DENOMINACIÓN DEL INTERMEDIARIO

Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más.

6. MERCADO DE VALORES

Las Acciones están inscritas en el RNV y cotizan en la BMV desde 1994, bajo la clave de pizarra "NUTRISA". El precio de cierre de las Acciones el día anterior al 14 de noviembre de 2013, día en que se hizo pública la intención del Oferente de llevar a cabo la Oferta, fue de \$91.00 Pesos por Acción.

La siguiente tabla muestra los precios mínimos y máximos de cotización de las acciones de Nutrisa en la BMV, durante los periodos indicados.

	Mínimo	Máximo	Promedio
2011			
Primer Trimestre.....	38.00	40.00	38.74
Segundo Trimestre.....	40.00	44.00	40.22
Tercer Trimestre	44.00	50.50	44.40
Cuarto Trimestre	50.50	50.64	50.51
2012			
Primer Trimestre.....	50.51	56.00	50.74
Segundo Trimestre.....	56.00	67.00	58.97
Tercer Trimestre	67.00	71.00	67.72
Cuarto Trimestre	70.00	83.20	73.53
2013			
Primer Trimestre.....	80.00	84.80	81.92
Segundo Trimestre	80.00	91.00	88.78
Tercer Trimestre.....	91.00	91.00	91.00
Cuarto Trimestre*.....	91.00	91.00	91.00

* al 13 de noviembre de 2013

Fuente: *Información proporcionada a través de la BMV*

El 13 de noviembre de 2013, el último precio de cierre reportado en la BMV para las acciones de Nutrisa fue de \$91.00 Pesos por Acción.

Al 14 de noviembre de 2013, el capital social de la Emisora estaba representado por 32,711,164 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales la Emisora mantenía en su tesorería un total de 39,400 acciones.

7. CONDICIONES DE LA OFERTA

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en este Folleto Informativo o en cualquier documentación relacionada, el Oferente no estará obligado a adquirir ninguna de las Acciones conforme a esta Oferta, en caso de que cualquiera de las siguientes condiciones no se cumpla o no se renuncie o dispense por el Oferente, en o antes de la Fecha de Vencimiento:

(a) que cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el Oferente o Nutrisa no emita, promulgue, ejecute o declare eficaz y en vigor cualquier orden o disposición, basada en la legislación aplicable, que restrinja o prohíba que la Oferta se complete antes de la Fecha de Liquidación;

(b) que no se encuentre vigente ninguna sentencia judicial o laudo arbitral que restrinja o prohíba la Oferta;

(c) que se obtenga y no se revoque o rescinda cualquier autorización (incluyendo cualquier autorización de la CNBV) que sea necesaria para completar o perfeccionar la Oferta, y que cualquiera de las mismas estén en pleno vigor y efectos precisamente en la Fecha de Liquidación; y

(d) que en la Fecha de Registro se mantengan registradas las acciones de Nutrisa en el RNV y que las mismas se encuentren listadas en la BMV.

El Oferente tendrá el derecho, en todo momento y hasta la Fecha de Vencimiento, sin responsabilidad alguna, de retirar y dar por terminada la Oferta si no se cumpliere o no se cumpliere cabalmente cualquiera de las condiciones a que se encuentra sujeta la Oferta, en cuyo caso, dará un aviso al público en este sentido. El Oferente también podrá dispensar cualquier incumplimiento de las condiciones.

La recepción por el Intermediario de las Acciones que hayan sido válidamente ofrecidas, no debe ser interpretada como renuncia del Oferente a cualquiera de estos derechos o dispensa respecto del cumplimiento de cualquiera de las condiciones antes mencionadas.

Tomando en cuenta el cumplimiento o incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en esta sección, el Oferente anunciará públicamente, el Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento, a través del Emisnet de la BMV, si acepta o no las Acciones ofrecidas para su venta y, en su caso, el número total de las Acciones ofrecidas y aceptadas conforme a la misma. Dicho comunicado constituirá, en su caso, el reconocimiento por parte del Oferente de que la Oferta ha quedado perfeccionada por lo que se refiere a las Acciones ofrecidas y aceptadas, y se procederá a la liquidación de la Oferta, en los términos y conforme a los procedimientos descritos en este Folleto Informativo.

En el caso de la cancelación de la Oferta por el Oferente, los tenedores de Acciones que hubieren aceptado participar en la Oferta y entregado sus Acciones, no tendrán derecho a reclamación o interés alguno contra del Oferente o el Intermediario con motivo de dicha cancelación.

8. ACUERDOS PREVIOS A LA OFERTA

Ni Grupo Herdez ni la Emisora han celebrado ningún contrato, acto o acuerdo previo a los que se refiere el artículo 16, fracción V de las Disposiciones en relación con la presente Oferta.

Asimismo, Grupo Herdez y la Emisora declaran, bajo protesta de decir verdad, que no existe acuerdo o convenio alguno que genere obligaciones o compromisos de efectuar pagos a algún accionista de la Emisora, bajo concepto alguno, distintos al importe de la contraprestación objeto de la Oferta.

9. INTENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA

La intención del Oferente es adquirir hasta aproximadamente 0.0585% de las Acciones de Nutrisa mediante la realización de la Oferta a la que se refiere el presente Folleto Informativo y, así ser propietario directa e indirectamente de hasta el 100% del capital social suscrito y pagado de Nutrisa.

Las razones por las cuales el Oferente justifica su propósito de llevar a cabo la Oferta, se describen en la sección “10. *Propósitos y Planes*” del presente Folleto Informativo.

10. PROPÓSITOS Y PLANES

La intención final de la Oferta es obtener la Cancelación de la Inscripción y del listado correspondiente de las Acciones en la BMV. A través de la Oferta, Grupo Herdez pretende llegar a ser propietario, directa e indirectamente, de hasta el 100% del capital social en circulación de la Emisora.

Una vez concluida la Oferta y obtenida la Cancelación de la Inscripción, la Emisora tendrá importantes ahorros puesto que dejará de estar obligada a dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias, regulatorias y de carácter prudencial aplicables a las sociedades cuyas acciones se encuentran inscritas en la Sección de Valores del RNV.

Adicionalmente, en el caso que Grupo Herdez adquiriera el 100% de las Acciones, podrá operar a la Emisora de manera más eficiente, incluyendo respecto de sus procesos corporativos.

Una vez concluida la Oferta, en caso de que Grupo Herdez no hubiere adquirido la totalidad de las Acciones objeto de la Oferta, Grupo Herdez procederá a constituir un fideicomiso irrevocable de administración al cual afectará los recursos necesarios para que dicho fideicomiso adquiera, al mismo Precio de Adquisición, las Acciones objeto de la Oferta que no hubieren sido adquiridas por la Emisora durante la Oferta. El fideicomiso referido permanecerá constituido por un plazo de 6 meses contados a partir de la Cancelación de la Inscripción o hasta que la totalidad de las Acciones objeto de la Oferta hayan sido totalmente adquiridas, lo que suceda primero. En todo caso, la Emisora y Grupo Herdez se ajustarán a las disposiciones aplicables a efecto de salvaguardar debidamente los intereses del público inversionista y del mercado en general.

Al obtenerse la Cancelación de la Inscripción, las Acciones dejarán de estar registradas en el RNV y listadas en la BMV. La Emisora dejará (una vez cumplidos los actos corporativos correspondientes) de ser una sociedad anónima bursátil y por lo tanto sus accionistas dejarán de tener los derechos previstos en la LMV respecto de dicho tipo de sociedades y únicamente tendrán los derechos que correspondan al tipo societario que adopte la Emisora. Igualmente, al no encontrarse listadas en la BMV, las Acciones no podrán venderse a través de la misma. La Cancelación de la Inscripción implicará, por ende, la pérdida de liquidez de dichas Acciones. Ante la ausencia de liquidez, el precio de las Acciones podría disminuir.

La Emisora será administrada, incluyendo respecto de sus negocios, sus políticas de utilización de activos, laborales, comerciales y de cualquier otra índole, conforme a la estrategia que dicte Grupo Herdez.

11. FUENTE Y MONTO DE LOS RECURSOS

De adquirirse la totalidad de las Acciones objeto de esta Oferta, los recursos necesarios para realizar la Oferta son de \$1,737,281.00 (un millón setecientos treinta y siete mil doscientos ochenta y un Pesos 00/100 M.N.), los cuales provendrán del propio Grupo Herdez. El monto total de la Oferta es el resultado de multiplicar el Precio de Adquisición por el número de acciones materia de la Oferta.

12. TENENCIA ACCIONARIA

Conforme a lo descrito en el presente Folleto Informativo, a la fecha del presente Folleto Informativo, el Oferente es titular de 32,652,673 acciones representativas aproximadamente de 99.9415% del capital social suscrito, pagado y en circulación de la Emisora. A la fecha de inicio de la Oferta, la Emisora mantenía en su tesorería un total de 39,400 acciones representativas de su capital social.

13. CONSECUENCIAS DE LA OFERTA

Una vez realizada esta Oferta y obtenida, en su caso, la Cancelación de la Inscripción, las Acciones dejarán de estar listadas y, por lo tanto, de cotizar en la BMV.

Al obtenerse la Cancelación de la Inscripción, las Acciones dejarán de estar registradas en el RNV y listadas en la BMV. La Emisora dejará (una vez cumplidos los actos corporativos correspondientes) de ser una sociedad anónima bursátil y por lo tanto sus accionistas dejarán de tener los derechos previstos en la LMV respecto de dicho tipo de sociedades y únicamente tendrán los derechos que correspondan al tipo societario que adopte la Emisora. Igualmente, al no encontrarse listadas en la BMV, las Acciones no podrán venderse a través de la misma. La Cancelación de la Inscripción implicará, por ende, la pérdida de liquidez de dichas Acciones. Ante la ausencia de liquidez, el precio de las Acciones podría disminuir.

Si una vez concluida la Oferta hubiere aún Acciones de la Emisora en manos del público inversionista, y una vez que la CNBV haya aprobado la Cancelación de la Inscripción y la BMV la cancelación del listado de las acciones representativas del capital social de la Emisora, Grupo Herdez constituiría un fideicomiso al cual se aportarán y quedarán afectos durante un periodo mínimo de 6 meses contados a partir de la fecha del oficio de cancelación que para estos efectos emita la CNBV, los recursos necesarios para adquirir al Precio de Adquisición las Acciones de los inversionistas que no hubieren acudido a la Oferta, en términos del inciso (c), fracción I, del artículo 108 de la LMV.

14. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Con fecha 11 de abril de 2013, se celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas de la Emisora, en la cual se resolvió, con el voto favorable de los titulares de las acciones que representaban el 99.69% del capital social de la Emisora a esa fecha, entre otras cosas, que Grupo Herdez lleve a cabo la Oferta, así como cualesquiera actos necesarios o convenientes a efecto de lograr la Cancelación de la Inscripción así como de su listado en la BMV, autorizando para ello a sus apoderados, representantes y funcionarios, para llevar a cabo todos los trámites y procesos necesarios ante cualquier tercero, incluidas las autoridades competentes.

Conforme a lo dispuesto en esta sección y una vez concluida la Oferta, sin importar el número de Acciones de la Emisora que aún hubiere en manos del público inversionista y una vez que la CNBV y la BMV hayan aprobado la Cancelación de la Inscripción y del listado correspondiente en la BMV, Grupo Herdez constituirá el fideicomiso al cual se aportarán y quedarán afectos durante un periodo mínimo de 6 meses contados a partir de la fecha del oficio de cancelación que para estos efectos emita la CNBV, los recursos necesarios para adquirir al Precio de Adquisición las acciones representativas del capital social de la Emisora de los inversionistas que no hubieren acudido a la Oferta, en términos del inciso (c), fracción I, del artículo 108 de la LMV.

Una vez cancelado el listado de las acciones de Nutrisa en la BMV, de ser el caso, los tenedores de Acciones que no participen en la Oferta, no podrán celebrar operaciones respecto de dichas Acciones en la BMV lo que reducirá la liquidez y podría resultar en la disminución del precio de las Acciones.

15. OPINIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los miembros del consejo de administración de Nutrisa deberán elaborar a más tardar al décimo Día Hábil posterior al inicio de la Oferta, escuchando al comité que desempeñe las funciones en materia de prácticas societarias, y dar a conocer al público inversionista a través de la BMV, en los términos y condiciones que dicha bolsa establezca, su opinión respecto del precio de la Oferta y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de sus miembros respecto de la Oferta. Asimismo, los miembros del consejo de administración, deberán revelar al público, la decisión que tomarán respecto de los valores de su propiedad, en su caso. La opinión del consejo de administración podrá, mas no deberá forzosamente, estar acompañada de otra emitida por un experto independiente que contrate Nutrisa.

16. FIDEICOMISO PARA LA ADQUISICIÓN DE TÍTULOS POSTERIOR A LA CANCELACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES

Conforme a lo dispuesto en este Folleto Informativo y una vez concluida la Oferta, sin importar el número de Acciones de la Emisora que aún hubiere en manos del público inversionista y una vez que la CNBV y la BMV hayan aprobado la Cancelación de la Inscripción y del listado correspondiente en la BMV, en cumplimiento de las disposiciones aplicables conforme a la LMV, Grupo Herdez constituirá un fideicomiso al cual se aportarán y quedarán afectos durante un periodo mínimo de 6 meses contados a partir de la fecha del oficio de cancelación que para estos efectos emita la CNBV, los recursos suficientes para adquirir al Precio de Adquisición las Acciones de los inversionistas que no hayan acudido a esta Oferta. Lo anterior, en términos del inciso (c), fracción I, del artículo 108 de la LMV.

A continuación se transcribe un extracto del proyecto de contrato de fideicomiso, relativo a las cláusulas que prevén los fines de dicho fideicomiso y la duración del mismo:

“CUARTA. Fines del Fideicomiso. Son fines del presente Fideicomiso, los siguientes:

(a) recibir y mantener el título y la propiedad del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo los Recursos Aportados y cualesquiera otras aportaciones realizadas por el Fideicomitente en los términos del presente Contrato, así como administrar y ejercer los derechos derivados del mismo conforme a lo previsto en el presente Contrato;

(b) que el Fiduciario, durante la vigencia del presente Contrato (i) en tanto no se cancele el registro de las Acciones en el RNV y su listado en la BMV, mantenga una posición continua de compra de las Acciones Remanentes en la BMV, a través de la casa de bolsa de su elección y (ii) una vez cancelado el registro de las Acciones en el RNV y su listado en la BMV o tratándose de Acciones Remanentes que se mantengan en forma física, reciba y acepte de los Accionistas Minoritarios peticiones de venta respecto de las Acciones Remanentes, de forma que Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, para beneficio del Fideicomitente, adquiera cualesquiera Acciones Remanentes de los Accionistas Minoritarios y que pague a dichos Accionistas Minoritarios, como contraprestación por la transferencia de dichas Acciones Remanentes, una cantidad equivalente a la que resulte de multiplicar el Precio por Acción por el número de Acciones Remanentes transferidas al Fiduciario por dichos Accionistas Minoritarios, en el entendido que el Fiduciario (1) no podrá adquirir Acciones Remanentes en forma distinta a la prevista en el presente Contrato, y (2) adquirirá las Acciones Remanentes conforme a la legislación aplicable, incluyendo, en su caso, el Reglamento Interior de la BMV;

(c) que el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba por escrito del Fideicomitente o conforme a los términos de este Contrato, transfiera al Fideicomitente (o al tercero que éste designe), la totalidad o parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitación el saldo y cualesquiera Acciones Remanentes que al momento existan en el Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Fiduciario

deberá mantener en el Patrimonio del Fideicomiso, en todo momento, la cantidad en pesos que resulte de multiplicar el Precio por Acción por el número de Acciones Remanentes que no hayan sido adquiridas por el Fideicomitente de conformidad con el presente Contrato o de otra manera y que no sean propiedad, directa o indirectamente, del Fideicomitente o de sus afiliadas;

(d) que el Fiduciario invierta los recursos en efectivo que integren el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Contrato;

(e) que el Fiduciario, con el Patrimonio del Fideicomiso, durante la vigencia del presente Contrato, mantenga las cuentas bancarias o de valores que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines;

(f) que el Fiduciario celebre y suscriba todos aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos y lleve a cabo todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso, según lo solicite razonablemente el Fideicomitente, incluyendo, sin limitar, cualesquiera contratos de intermediación bursátil, con las casas de bolsa que considere necesario o conveniente, a fin de que dichas casas de bolsa puedan mantener una posición continua de compra de las Acciones Remanentes en la BMV, por cuenta del Fiduciario, conforme a las disposiciones aplicables, y cualquier convenio, contrato, instrumento o documento necesario a efecto de perfeccionar la transmisión de las Acciones Remanentes por parte del Fiduciario al Fideicomitente;

(g) que el Fiduciario, previa instrucción del Fideicomitente, otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato; y

(h) que el Fiduciario, hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso, lleve a cabo cualquier otro acto previsto en el presente Contrato de Fideicomiso, y para todos aquellos actos no previstos expresamente en el presente Contrato de Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Fideicomitente, siempre y cuando las mismas sean acordes con la naturaleza del presente Fideicomiso.”

“DÉCIMA TERCERA. Duración. El presente Contrato de Fideicomiso estará vigente hasta que ocurra lo primero entre (i) la fecha que sea 6 meses después de la fecha en que la CNBV autorice la cancelación de la inscripción de las Acciones el RNV y la BMV autorice la cancelación del listado de las mismas en dicha BMV, y (ii) la fecha en que el Fiduciario por cuenta y para beneficio del Fideicomitente, adquiera y transfiera al Fideicomitente (o las personas designadas por éste) hayan adquirido la totalidad de las Acciones Remanentes.

Además, el presente Fideicomiso podrá darse por terminado de manera anticipada por aquellas causas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que sean compatibles con los

finas del presente Contrato (salvo por aquella establecida en la fracción VI de dicho artículo) y conforme a la normatividad aplicable.”

El formato de contrato de fideicomiso conforme al cual se pretende celebrar dicho contrato de fideicomiso se adjunta al presente Folleto Informativo como Anexo “C”.

17. TRATAMIENTO FISCAL

El siguiente resumen contiene una descripción de ciertos aspectos fiscales relacionados con el impuesto sobre la renta aplicable bajo las leyes de México que pudieran ser aplicables a la Oferta, pero no debe considerarse como una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pueden ser relevantes al tomar la decisión de participar en la Oferta.

Este análisis no constituye y no debe ser considerado como una recomendación jurídica o fiscal para los accionistas de Nutrisa. Este análisis tiene el único objeto de proporcionar información general y se encuentra basado en leyes fiscales de México, vigentes a la fecha de este Folleto Informativo. Se informa a los accionistas que las autoridades fiscales mexicanas pueden diferir de lo establecido más adelante.

El tratamiento fiscal descrito a continuación puede no ser aplicable para algunos de los accionistas y, por ello, se recomienda a cada accionista consultar a sus asesores fiscales para un entendimiento completo de las consecuencias fiscales de la venta de sus Acciones en la Oferta. Grupo Herdez, la Emisora y el Intermediario no asumen responsabilidad alguna por los efectos u obligaciones fiscales que resulten a cargo de los accionistas que vendan sus Acciones con motivo de la Oferta.

Los tenedores de Acciones que acepten la Oferta, enajenarán tales acciones en el entendido que dicha transacción tiene efectos fiscales en México.

La venta de Acciones a través de la BMV con motivo de la Oferta, podrá resultar, entre otras, en las consecuencias fiscales siguientes, dependiendo de las características de cada accionista.

A. Personas Físicas Residentes en México

Las personas físicas residentes en México que no se encuentren dentro de la excepción al supuesto previsto por el artículo 109, fracción XXVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, estarán exentas del pago de impuesto sobre la renta por la ganancia obtenida en la enajenación de sus acciones de Nutrisa, realizada a través de la BMV, con motivo de la presente Oferta.

Al respecto, la fracción XXVI del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta dispone que no se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de ingresos derivados de la enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas cuando su enajenación se realice a través de bolsas de valores concesionadas en los términos de la LMV o de acciones emitidas por sociedades extranjeras cotizadas en dichas bolsas de valores.

No obstante, conforme a la misma la fracción XXVI del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ciertas operaciones no están sujetas a la exención antes mencionada, por lo que dichas operaciones sí causan el pago del impuesto sobre la renta. Las operaciones no exentas incluyen, entre otras: (i) ciertas operaciones realizadas por personas o grupos de personas (según se define en la misma Ley del Impuesto Sobre la Renta por referencia a la LMV), que directa o indirectamente tengan el 10% ó más de las acciones representativas del capital social de la sociedad emisora o el control de la

misma; o (ii) enajenaciones de acciones realizadas fuera de las bolsas de valores concesionadas en los términos de la LMV.

B. Residentes en el Extranjero

Los ingresos que perciban los residentes en el extranjero por la enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas se consideran provenientes de fuente de riqueza en México y están sujetos al pago del impuesto sobre la renta.

No obstante lo anterior, los residentes en el extranjero no estarán obligados al pago del impuesto sobre la renta tratándose de la enajenación de acciones a través de la BMV, cuando dicha enajenación se encuentre exenta del pago de impuesto sobre la renta conforme al artículo 109, fracción XXVI descrito en el punto A. anterior. Debe destacarse que los residentes en el extranjero que sean accionistas de la Emisora que enajenen sus acciones a través de la BMV con motivo de la Oferta podrán estar sujetos a impuestos de acuerdo con las legislaciones fiscales aplicables en sus países de residencia o nacionalidad. También podrían tener beneficios resultantes de convenios de doble tributación de los que México sea parte, que estén en vigor. Cualesquiera consecuencias fiscales en jurisdicciones extranjeras deberán consultarse con sus respectivos asesores fiscales.

Las personas físicas y morales residentes en países con los que México ha celebrado convenios para evitar la doble tributación tienen derecho a acogerse a los beneficios del convenio que les sea aplicable, comprobando su residencia fiscal en el país de que se trate, designando un representante en México y dando aviso sobre dicha designación a las autoridades fiscales mexicanas, además de cumplir con los requisitos que impongan las disposiciones fiscales aplicables. El tratamiento fiscal en México de las enajenaciones de Acciones realizadas por residentes en el extranjero puede variar dependiendo de la existencia o no existencia de convenios para evitar la doble tributación entre México y el país de residencia.

C. Personas Morales Residentes en México y Personas Residentes en el Extranjero con Establecimiento Permanente en México

La ganancia que obtengan tanto las personas morales residentes en México como las personas residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en México para efectos fiscales, como resultado de la venta de las Acciones realizada a través de la BMV con motivo de la Oferta, se considerará un ingreso acumulable para la determinación de su base gravable para efectos del impuesto sobre la renta. Para la determinación de la ganancia en la enajenación de las acciones propiedad de las personas morales residentes en México y de los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México para efectos fiscales, se considerará el precio por Acción, y el costo promedio por acción de dichas Acciones, en los términos de las disposiciones fiscales, el cual se determinará considerando las características de cada caso en particular.

D. Enajenación de Títulos Valor no Colocados entre el Gran Público Inversionista

Si los accionistas de Nutrisa venden sus acciones, Grupo Herdez pretende adquirir hasta el 100% de las Acciones y proceder a la cancelación de su inscripción en el RNV así como la consecuente cancelación de su listado en la BMV.

En caso que las acciones representativas del capital social de Nutrisa dejen de ser consideradas como título valor de los que se colocan entre el gran público inversionista, con motivo de la eventual cancelación de su inscripción en el RNV, la enajenación de dichas acciones realizada por personas físicas estará sujeta al impuesto sobre la renta aplicable en México, aún cuando tales acciones sean enajenadas a través del fideicomiso que se constituya en términos de este Folleto Informativo.

18. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo con motivo de la oferta pública de adquisición o que contenga información que pudiera inducir a error al público.

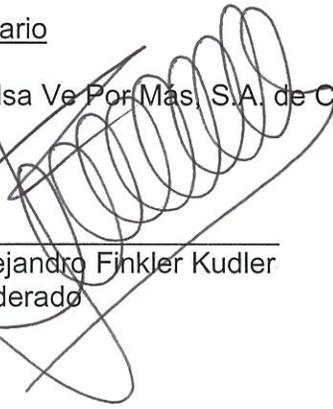
El Oferente

Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.

Por: 
Nombre: Martín Ernesto Ramos Ortiz
Cargo: Apoderado

El Intermediario

Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más

Por: 
Nombre: Alejandro Finkler Kudler
Cargo: Apoderado

ANEXOS

Anexo “A” – Formato de Carta de Aceptación

Agustín Samuel Gutiérrez Pantoja
Gerente de Liquidación y Valores
Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más
Eje 5 Norte no. 990, Edificio “C” P.B.,
Colonia Santa Bárbara, Delegación Azcapotzalco
C.P. 02230, México, Distrito Federal

Estimado Licenciado Gutiérrez:

En relación con la oferta pública de compra de acciones representativas del capital social de Grupo Nutrisa, S.A.B. de C.V. que realiza Grupo Herdez, S.A.B de C.V., la cual ha sido debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Oferta”), por la presente y a nombre de los accionistas respectivos, de quienes contamos con todas las instrucciones correspondientes, aceptamos todos y cada uno de los términos y condiciones de la Oferta respecto de las Acciones que se mencionan a continuación, conforme a lo establecido en el folleto informativo de la Oferta:

Acciones que acepta vender: [●]

Asimismo, les confirmamos que, a efecto de que dichas Acciones sean adquiridas en la Oferta, las mismas han sido traspasadas a la cuenta No. 01 018 2303 que Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más mantiene en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos establecidos en el folleto informativo de la Oferta.

Solicitamos que el número de Acciones que acepto vender por el Precio de Adquisición, se liquiden en pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, mediante transferencia electrónica realizada a través del sistema SPEI, a la cuenta que a continuación se menciona:

Beneficiario: [●]
Cuenta No: [●]
Institución bancaria: [●]
CLABE: [●]

Para que así conste, suscribimos al calce esta carta el día [●] del mes de [●] de 2013.

Nombre del Custodio: [●]
Nombre del Apoderado [●]
Firma del Apoderado _____

El apoderado certifica a nombre del Custodio que representa, que la información referente a sus clientes o a su posición propia es cierta, que conoce y acepta los términos de la Oferta y que cuenta con las facultades legales otorgadas por el Custodio para representarlo, aceptar la Oferta, suscribir y aceptar los términos de esta Carta de Aceptación.

Anexo Copia del Poder otorgado por el Custodio al Apoderado

Por favor incluir los siguientes datos:

Nombre del Contacto: [●]
Teléfono del Contacto: [●]
Correo electrónico del Contacto: [●]

Anexo “B” – Formato de Carta de Desistimiento

Agustín Samuel Gutiérrez Pantoja
Gerente de Liquidación y Valores
Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más
Eje 5 Norte no. 990, Edificio “C” P.B.,
Colonia Santa Bárbara, Delegación Azcapotzalco
C.P. 02230, México, Distrito Federal

Estimado Licenciado Gutiérrez:

En relación con la oferta pública de compra de acciones representativas del capital social de Grupo Nutrisa, S.A.B. de C.V. que realiza Grupo Herdez, S.A.B. de C.V., la cual ha sido debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Oferta”), por la presente y a nombre de los accionistas respectivos, de quienes contamos con las instrucciones correspondientes, nos desistimos de la aceptación en todos sus términos de la Oferta respecto de las Acciones que se mencionan a continuación, conforme a lo establecido en el folleto informativo de la Oferta:

Acciones que desistimos: [●]

Asimismo, les confirmamos que, a efecto de que dichas Acciones sean retiradas en la Oferta, éstas sean traspasadas a la cuenta No. [●] que [●] (el “Custodio”) mantiene en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos establecidos en el folleto informativo de la Oferta.

Para que así conste, suscribimos al calce esta carta el día [●] del mes de [●] de 2013.

Nombre del Custodio: [●]
Nombre del Apoderado [●]

Firma del Apoderado _____

El apoderado certifica a nombre del Custodio que representa que la información referente a sus clientes o a su posición propia es cierta y que cuenta con las facultades legales otorgadas por el Custodio para representarlo en los términos de esta Carta de Desistimiento.

Por favor incluir los siguientes datos:

Nombre del Contacto: [●]
Teléfono del Contacto: [●]
Correo electrónico del Contacto: [●]

Anexo “C” – Formato de Contrato de Fideicomiso

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO. F/[●] (este “Contrato” y el fideicomiso constituido conforme al mismo, el “Fideicomiso”), de fecha [●] de diciembre de 2013, celebrado entre Grupo Herdez, S.A.B. de C.V. (“Grupo Herdez” o el “Fideicomitente”) como fideicomitente, representado en este acto por [●] y [●], como fiduciario (el “Fiduciario”), representado en este acto por sus delegados fiduciarios [●] y [●], al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

I. Grupo Herdez, accionista maoritario de Grupo Nutrisa, S.A.B. de C.V. (“Grupo Nutrisa”) tiene la intención de que se cancele el registro en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) y el listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”) de las acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de Grupo Nutrisa (las “Acciones”). Conforme a los términos del artículo 108, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), a efecto de lograr dicha cancelación, Grupo Nutrisa deberá solicitar dicha cancelación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”), previo acuerdo de su asamblea general extraordinaria de accionistas y con el voto favorable de por lo menos los accionistas titulares del 95% de las Acciones. Así mismo, se deberá realizar una oferta pública de compra por las Acciones, en los términos del artículo 108, fracción I, de la LMV y constituir un fideicomiso para adquirir las Acciones que no participen en dicha oferta en los términos de dicha disposición.

II. Con fecha 11 de abril de 2013, los accionistas de Grupo Nutrisa aprobaron mediante asamblea general extraordinaria de accionistas llevar a cabo la cancelación de la inscripción de las Acciones en el RNV que lleva la CNBV, así como la consecuente cancelación de su listado en la BMV.

III. Con fecha [●] de noviembre de 2013, Grupo Herdez, realizó una oferta pública de adquisición (la “Oferta de Cancelación”) por hasta 19,091 Acciones, representativas del 0.0585% del capital social suscrito, pagado y en circulación de Grupo Nutrisa, misma que concluyó el pasado [●] de diciembre de 2013 y se liquidó el pasado [●] de diciembre de 2013. Conforme a la Oferta de Cancelación, Grupo Herdez ofreció pagar por cada acción representativa del capital social de Grupo Nutrisa entregada en la Oferta, un precio de \$91.00 (noventa y un pesos M.N. 00/100) (el “Precio por Acción”).

IV. Con fecha [●] de diciembre de 2013, Grupo Herdez difundió a través de la BMV, un evento relevante mediante el cual informó al público inversionista los resultados de la Oferta de Cancelación, que implicaron una participación en la misma de [●] Acciones, que equivalen aproximadamente al [●]% del capital social suscrito, pagado y en circulación de Grupo Nutrisa. Asimismo, derivado de lo anterior, se informó al público inversionista que a la fecha de y después de la liquidación de la Oferta de Cancelación, Grupo Herdez era titular de un total de [●] Acciones, que equivalen aproximadamente al [●]% del capital social suscrito, pagado y en circulación de Grupo Nutrisa, quedando [●] Acciones, que equivalen aproximadamente al [●]% del capital social de Grupo Nutrisa, en manos del público inversionista o de inversionistas privados (las “Acciones Remanentes”).

V. Toda vez que durante el periodo de la Oferta de Cancelación, Grupo Herdez no logró adquirir la totalidad de las Acciones objeto de dicha oferta, a efecto de salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios de Grupo Nutrisa titulares de Acciones Remanentes (los “Accionistas Minoritarios”) y conforme a lo previsto por el último párrafo del inciso II del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, es necesario que Grupo Herdez establezca el presente Fideicomiso a efecto de aportar y afectar, por un período mínimo de 6 meses contados a partir de la fecha en que Grupo Nutrisa obtenga de la CNBV el oficio de autorización que corresponda a la cancelación de la inscripción de las Acciones en el RNV, los recursos suficientes en efectivo para adquirir la totalidad de las Acciones Remanentes, a un precio igual al Precio por Acción.

VI. Una vez celebrado el presente Contrato, la CNBV aprobará la cancelación del registro de las Acciones en el RNV y la BMV aprobará la cancelación de su listado en dicha BMV.

DECLARACIONES

I. Declara Grupo Herdez, por conducto de sus representantes legales, que:

(a) es una sociedad anónima bursátil de capital variable, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”);

(b) sus representantes legales cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su representación y dichas facultades no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha del presente Contrato;

(c) cuenta con todas aquellas autorizaciones gubernamentales o de terceros necesarias para celebrar el presente Contrato y cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo;

(d) tiene plenas facultades para aportar al presente Fideicomiso los bienes que se describen en el mismo y para sujetar a dichos bienes a las disposiciones del presente Contrato;

(e) la celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del mismo no contraviene (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier ley u norma de carácter general, que le sea aplicable, o (iii) cualquier contrato, convenio o documento, del que sea parte;

(f) es su deseo constituir el presente Fideicomiso, en los términos y condiciones que más adelante se señalan;

(g) es su intención aportar, de conformidad con los términos aquí previstos, los recursos necesarios a efecto de llevar a cabo la compra de la totalidad de las Acciones Remanentes que sean transferidas por cualesquiera Accionistas Minoritarios al Fiduciario conforme al procedimiento señalado en el presente Contrato de Fideicomiso; y

(h) manifiesta que los bienes que se afectan y afectarán para los fines del presente Contrato son de procedencia lícita y asimismo, se obliga a proporcionar al Fiduciario cualquier

información que le sea requerida por éste a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito (la “LIC”).

II. Declara el Fiduciario, por conducto de sus representantes legales, que:

(a) es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y cuenta con las facultades necesarias para actuar como fiduciario en el presente Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción XV, de la LIC;

(b) sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su representación y dichas facultades no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha del presente Contrato;

(c) cuenta con todas aquellas autorizaciones gubernamentales y de terceros necesarias para celebrar el presente Contrato y cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo;

(d) la celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del mismo no contraviene (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier ley u norma de carácter general, que le sea aplicable, o (iii) cualquier contrato, convenio o documento, del que sea parte;

(e) para los efectos establecidos en el punto 5.5 de las disposiciones que en materia de fideicomiso emitió el Banco de México mediante la circular 1/2005, el Fiduciario hizo del conocimiento de las partes los términos, significado y consecuencias legales del Artículo 106, fracción XIX, inciso b) de la LIC, de la sección 6 de la Circular 1/2005 emitida por Banco de México, y de los artículos 382 y 394 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismas que se transcriben en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato de Fideicomiso; y

(f) es su intención aceptar su designación como fiduciario al amparo del presente Contrato y cumplir con sus obligaciones establecidas en el mismo.

Con base en los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Constitución del Fideicomiso. Grupo Herdez constituye en este acto un fideicomiso irrevocable de administración y para tal efecto aporta al Fiduciario la cantidad de \$[•] ([•] pesos [•]/100 M.N.), cantidad equivalente al Precio por Acción multiplicado por el número de las Acciones Remanentes (en lo sucesivo, los “Recursos Aportados”).

La firma de este Contrato por parte del Fiduciario constituye constancia del recibo más amplio que en derecho proceda de dicho efectivo por parte del Fiduciario, en los términos antes descritos, la cual será destinada única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Contrato.

SEGUNDA. Partes del Fideicomiso. Son partes del presente Contrato las siguientes

personas, en la calidad que se indica junto a su denominación:

Fideicomitente: Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.

Fiduciario: [●].

Fideicomisario: Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.

Los nombramientos señalados anteriormente serán eficaces desde la fecha del presente Contrato y durante la vigencia del mismo para aquellos propósitos aquí estipulados.

TERCERA. Aceptación del Fiduciario. El Fiduciario acepta el cargo que se le confiere y protesta su fiel y leal desempeño en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUARTA. Fines del Fideicomiso. Son fines del presente Fideicomiso, los siguientes:

(a) recibir y mantener el título y la propiedad del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo los Recursos Aportados y cualesquiera otras aportaciones realizadas por el Fideicomitente en los términos del presente Contrato, así como administrar y ejercer los derechos derivados del mismo conforme a lo previsto en el presente Contrato;

(b) que el Fiduciario, durante la vigencia del presente Contrato (i) en tanto no se cancele el registro de las Acciones en el RNV y su listado en la BMV, mantenga una posición continua de compra de las Acciones Remanentes en la BMV, a través de la casa de bolsa de su elección y (ii) una vez cancelado el registro de las Acciones en el RNV y su listado en la BMV o tratándose de Acciones Remanentes que se mantengan en forma física, reciba y acepte de los Accionistas Minoritarios peticiones de venta respecto de las Acciones Remanentes, de forma que Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, para beneficio del Fideicomitente, adquiera cualesquiera Acciones Remanentes de los Accionistas Minoritarios y que pague a dichos Accionistas Minoritarios, como contraprestación por la transferencia de dichas Acciones Remanentes, una cantidad equivalente a la que resulte de multiplicar el Precio por Acción por el número de Acciones Remanentes transferidas al Fiduciario por dichos Accionistas Minoritarios, en el entendido que el Fiduciario (1) no podrá adquirir Acciones Remanentes en forma distinta a la prevista en el presente Contrato, y (2) adquirirá las Acciones Remanentes conforme a la legislación aplicable, incluyendo, en su caso, el Reglamento Interior de la BMV;

(c) que el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba por escrito del Fideicomitente o conforme a los términos de este Contrato, transfiera al Fideicomitente (o al tercero que éste designe), la totalidad o parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitación el saldo y cualesquiera Acciones Remanentes que al momento existan en el Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Fiduciario deberá mantener en el Patrimonio del Fideicomiso, en todo momento, la cantidad en pesos que resulte de multiplicar el Precio por Acción por el número de Acciones Remanentes que no hayan sido adquiridas por el Fideicomitente de conformidad con el presente Contrato o de

otra manera y que no sean propiedad, directa o indirectamente, del Fideicomitente o de sus afiliadas;

(d) que el Fiduciario invierta los recursos en efectivo que integren el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Contrato;

(e) que el Fiduciario, con el Patrimonio del Fideicomiso, durante la vigencia del presente Contrato, mantenga las cuentas bancarias o de valores que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines;

(f) que el Fiduciario celebre y suscriba todos aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos y lleve a cabo todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso, según lo solicite razonablemente el Fideicomitente, incluyendo, sin limitar, cualesquiera contratos de intermediación bursátil, con las casas de bolsa que considere necesario o conveniente, a fin de que dichas casas de bolsa puedan mantener una posición continua de compra de las Acciones Remanentes en la BMV, por cuenta del Fiduciario, conforme a las disposiciones aplicables, y cualquier convenio, contrato, instrumento o documento necesario a efecto de perfeccionar la transmisión de las Acciones Remanentes por parte del Fiduciario al Fideicomitente;

(g) que el Fiduciario, previa instrucción del Fideicomitente, otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato; y

(h) que el Fiduciario, hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso, lleve a cabo cualquier otro acto previsto en el presente Contrato de Fideicomiso, y para todos aquellos actos no previstos expresamente en el presente Contrato de Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Fideicomitente, siempre y cuando las mismas sean acordes con la naturaleza del presente Fideicomiso.

QUINTA. Patrimonio del Fideicomiso. El patrimonio del presente Fideicomiso (el "Patrimonio del Fideicomiso") está integrado por:

(a) los Recursos Aportados, aportados por el Fideicomitente en los términos de la Cláusula Primera del presente Contrato para adquirir las Acciones Remanentes, en tanto los mismos no sean utilizados para pagar la contraprestación correspondiente por la adquisición de las mismas;

(b) cualesquiera rendimientos derivados de la inversión del efectivo que en cualquier momento se mantenga dentro del Patrimonio del Fideicomiso;

(c) las Acciones Remanentes que sean adquiridas por el Fiduciario por cuenta y en representación del Fideicomitente en tanto las mismas sean transferidas al Fideicomitente de conformidad con los términos del presente Contrato y cualesquiera derechos derivados de las mismas; y

(d) cualesquiera otros bienes o activos que sean aportados al presente Fideicomiso por el Fideicomitente.

Las partes reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmite al Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso a que se refiere el presente Contrato. El Fiduciario no asume y en este acto queda liberado de cualquier responsabilidad u obligación, expresa o implícita, con respecto a la autenticidad, titularidad o legitimidad de los recursos que le sean aportados por el Fideicomitente y de las Acciones Remanentes que le sean transmitidas por los Accionistas Minoritarios, asumiendo con relación a dichos recursos y activos, únicamente aquellas obligaciones que se señalan en el presente Contrato y aquellas que sean aplicables conforme a la legislación vigente.

Conforme a la Circular 1/2005 publicada por el Banco de México, la presente Cláusula hace las veces de inventario respecto de los bienes afectos al Patrimonio del Fideicomiso para todos los efectos legales a que haya lugar y la firma del presente Contrato hará las veces de acuse de recibo del mismo por parte del Fiduciario. Asimismo, las partes reconocen que el presente inventario del Patrimonio del Fideicomiso se irá modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, conforme a los rendimientos de las inversiones, así como conforme a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

SEXTA. Adquisición de Acciones Remanentes.

(a) El Fiduciario podrá adquirir hasta el total de las Acciones Remanentes de conformidad con los términos del presente Contrato. El Fiduciario podrá recibir las Acciones Remanentes de cualquiera de las formas siguientes:

(i) Durante la vigencia de este Contrato de Fideicomiso y en tanto no sea cancelado el registro de las Acciones en el RNV y su listado en la BMV, el Fiduciario mantendrá una posición diaria continua de compra de las Acciones Remanentes a través de la BMV, a través de la casa de bolsa que el Fideicomitente seleccione para tales efectos, al monto en Pesos equivalente al Precio por Acción. El Fiduciario deberá comprar por conducto de la BMV, a través de la casa de bolsa que el Fideicomitente seleccione para tales efectos, cualesquiera Acciones Remanentes de los Accionistas Minoritarios que acepten la postura de compra a través de la BMV en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato de Fideicomiso.

Aquellos Accionistas Minoritarios que mantengan sus Acciones Remanentes a través de casas de bolsa, instituciones de crédito u otras instituciones de depósito (los “Custodios”) podrán realizar, a través de sus Custodios, traspasos de dichas Acciones Remanentes a cualquier cuenta de valores que el Fiduciario mantenga con alguna casa de bolsa autorizada para tal efecto, según la misma sea notificada al Custodio que corresponda.

- (ii) Durante la vigencia de este Contrato de Fideicomiso, una vez cancelado el registro de las Acciones en el RNV y su listado en la BMV y tratándose de aquellos Accionistas Minoritarios que mantengan sus Acciones Remanentes de manera física, cualquiera de dichos Accionistas Minoritarios podrá entregar al Fiduciario (debidamente endosados en propiedad a su favor conforme al formato de endoso que el Fiduciario mantenga a disposición de dichos Accionistas Minoritarios) los títulos correspondientes en el domicilio del Fiduciario especificado en la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato en horarios hábiles en cualquier día salvo por sábados o domingos o aquellos días en que esté autorizado para cerrar el Fiduciario conforme a las reglas de la CNBV (cualquiera de dichos días hábiles, un “Día Hábil”).

Al entregar sus Acciones Remanentes, cualquier Accionista Minoritario deberá notificar al Fiduciario (ya sea a través de su Custodio o de manera directa) la cuenta a la que desea que le sean entregados los recursos correspondientes al precio de dichas Acciones Remanentes.

Cualquier Accionista Minoritario que entregue sus Acciones Remanentes al Fiduciario a través de cualesquiera de los medios descritos en los incisos (i) y (ii) anteriores se entenderá que ha aceptado los términos en los que se realizará la compra de sus Acciones Remanentes (incluyendo el procedimiento de la liquidación del precio de compra de dichas Acciones Remanentes) conforme los mismos se describen en este Contrato.

Se entenderá que el Fiduciario ha adquirido las Acciones Remanentes en la Fecha de Pago de Acciones Remanentes (según dicho término se define más adelante). Hasta (pero sin incluir) dicha fecha, cualquier dividendo pagadero con relación a las Acciones Remanentes entregadas (ya sea en efectivo o de cualquier otra manera) será para beneficio del Accionista Minoritario correspondiente conforme a lo señalado en la Cláusula Novena del presente Contrato. A partir de (e incluyendo) la Fecha de Pago de Acciones Remanentes, cualquier dividendo pagado será para beneficio del Fideicomitente. Sin embargo, en caso que entre la fecha de entrega de Acciones Remanentes y la Fecha de Pago de Acciones Remanentes en que las mismas sean acreditadas al Fideicomitente conforme a la presente Cláusula deban ejercerse los derechos corporativos relativos a dichas Acciones Remanentes, el Fiduciario los ejercerá en los términos que le solicite por escrito el Fideicomitente conforme a lo previsto en la Cláusula Novena siguiente. Asimismo, en tanto el Fiduciario sea titular de Acciones Remanentes, todos los derechos económicos y corporativos, incluyendo derechos de voto, inherentes a dichas acciones serán ejercidos por el Fiduciario precisamente conforme a las instrucciones por escrito que reciba del Fideicomitente, en el entendido que, en caso que el Fiduciario no reciba oportunamente dichas instrucciones, el Fiduciario no estará obligado a ejercer dichos derechos.

(b) En caso que la entrega de Acciones Remanentes descritas en el inciso (a) anterior se realice efectivamente con anterioridad a las 12:00 PM (hora de la Ciudad de México), el Fiduciario, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente deberá realizar los actos descritos en este inciso (b), en el entendido que en caso que las entregas descritas en el inciso (a) anterior se realicen efectivamente a partir de las 12:00 PM (hora de la Ciudad de México), dichos actos los podrá llevar a cabo el Fiduciario hasta el segundo Día Hábil siguiente a dicha entrega. Para

efectos de lo previsto en este Contrato, la fecha en que el Fiduciario deba realizar los actos siguientes (conforme a lo previsto en este párrafo) se denominará la “Fecha de Pago de Acciones Remanentes”.

En cada Fecha de Pago de Acciones Remanentes, el Fiduciario deberá:

- (i) entregar a los Accionistas Minoritarios (ya sea a través de su Custodio o de manera directa) que hayan entregado Acciones Remanentes al Fiduciario, una cantidad equivalente al Precio por Acción multiplicado por el número de Acciones Remanentes correspondientes que hayan sido entregadas por el Accionista Minoritario respectivo;
 - (ii) entregar al Fideicomitente (o a quien éste designe) a través de la cuenta que el mismo (o el tercero respectivo) mantenga con una casa de bolsa y que le señale al Fiduciario, o de manera física (en el domicilio del Fiduciario señalado en la Cláusula Décima Séptima), las Acciones Remanentes que hayan sido liquidadas por el Fiduciario en dicha Fecha de Pago de Acciones Remanentes conforme al inciso (i) anterior. Tratándose de Acciones Remanentes que hayan sido entregadas de manera física al Fiduciario y que hayan sido endosadas a su favor, el Fiduciario deberá, endosar dichas Acciones Remanentes al Fideicomitente (o a quien éste designe) o realizar cualesquiera otros actos que razonablemente solicite el Fideicomitente a efecto de evidenciar la propiedad de las mismas por parte del Fideicomitente (o el tercero que éste designe); y
 - (iii) entregar a los Accionistas Minoritarios cuyas Acciones Remanentes hayan sido liquidadas en dicha Fecha de Pago de Acciones Remanentes conforme al inciso (i) anterior, cualesquiera dividendos en efectivo que hayan sido pagados por Grupo Nutrisa previo a (y sin incluir) la Fecha de Pago de Acciones Remanentes respectiva.
- (c) En caso que el Fiduciario reciba Acciones Remanentes de manera física, previo al pago del precio de compra respectivo conforme a lo dispuesto en el inciso (b) anterior, el Fiduciario deberá corroborar con aquellos funcionarios de Grupo Nutrisa que se mencionan en el Anexo A del presente Contrato, la autenticidad de los títulos respectivos. En el supuesto que el Fiduciario reciba una confirmación por escrito de parte de dichos funcionarios en el sentido que dichos títulos no son auténticos o no coinciden con los registros de Grupo Nutrisa, el Fiduciario, sin responsabilidad, se abstendrá de pagar el precio respectivo y devolverá, en dicha Fecha de Pago de Acciones Remanentes, los títulos respectivos a los Accionistas Minoritarios, poniéndolos a su disposición en el domicilio del Fiduciario en que le hayan sido entregada las mismas y que se indica en el presente Contrato.

SÉPTIMA. Inversiones Permitidas. El Fiduciario invertirá la totalidad de los recursos líquidos con que cuente el Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento, de conformidad con las instrucciones por escrito que le proporcione el Fideicomitente. En caso que el Fideicomitente no entregue al Fiduciario instrucciones de manera oportuna, el Fiduciario invertirá los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad

con los siguiente: (i) los plazos máximos de inversión serán de [28] días, (ii) las inversiones se realizarán en la moneda en que estén denominados los recursos líquidos, en valores del Gobierno Federal de México, ya sea en directo o en reporto. La contraparte podrá ser [●] o cualquiera de sus afiliadas, en la medida permitida por la legislación aplicable. El Fideicomitente acepta que el Fiduciario únicamente estará obligado a invertir en valores o instrumentos que se encuentren disponibles en el mercado. Las inversiones realizadas conforme a lo señalado anteriormente, se denominarán, para efectos del presente Contrato, “Inversiones Permitidas”.

El Fideicomitente en las instrucciones correspondientes y, en su caso el Fiduciario, procurarán que los plazos de las Inversiones Permitidas le permitan al Fiduciario mantener suficiente liquidez en el Fideicomiso para realizar las liquidaciones de Acciones Remanentes conforme a lo previsto anteriormente.

En el supuesto que el Fideicomitente instruya al Fiduciario a realizar inversiones en instrumentos o valores distintos a aquellos específicamente mencionados en los párrafos anteriores, el Fideicomitente, en las instrucciones por escrito que entregue al Fiduciario deberá señalar expresamente (i) el monto de los recursos a invertir, (ii) los valores o instrumentos específicos en que se deberán de invertir los recursos, el nombre del emisor y la calificación respectiva, (iii) los plazos máximos de inversión y (iv), en su caso, las contrapartes o intermediarios respectivos (siendo aplicable lo establecido en el inciso (c) siguiente).

El Fiduciario quedará relevado de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en el evento que lleve a cabo inversiones de acuerdo con las instrucciones que al efecto le entregue el Fideicomitente o en estricto apego a lo señalado en el párrafo anterior.

(c) En cumplimiento del presente Fideicomiso, el Fiduciario podrá celebrar eventualmente y previa aprobación expresa del Fideicomitente en términos del numeral 5.4, inciso b), subinciso (i) de la Circular 1/2005 del Banco de México, relativa a las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple; casas de bolsa; instituciones de seguros; instituciones de fianzas y sociedades financieras de objeto limitado, en las operaciones de fideicomiso (en lo sucesivo la “Circular”), operaciones con el propio [●], actuando por cuenta propia. No obstante lo anterior en este acto se autoriza expresamente al Fiduciario para llevar a cabo con el propio [●], actuando por cuenta propia las inversiones antes señaladas. El Fiduciario está obligado a cuidar en todo momento que en dichas operaciones no exista conflictos de interés. Asimismo, el Fiduciario deberá informar al Fideicomitente y deberá excusarse de realizar operaciones de ese tipo cuando exista el riesgo de algún conflicto de interés.

En la celebración de las operaciones que en su caso realice el Fiduciario, actuando por cuenta propia y en su calidad de Fiduciario, dichas operaciones no podrán compensarse ni extinguirse por confusión. Asimismo, manifiesta el Fiduciario, que no existe una dependencia directa entre éste y el área de tesorería de la propia institución y que realizará las operaciones a que se refiere la presente Cláusula sujetándose estrictamente a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

(d) El Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fideicomitente lo solicite por escrito, cualesquiera rendimientos

líquidos que deriven de las Inversiones Permitidas realizadas por el Fiduciario conforme a lo descrito anteriormente.

OCTAVA. Facultades del Fideicomitente. Además de aquellas facultades señaladas en las demás Cláusulas del presente Contrato, el Fideicomitente tendrá las siguientes facultades:

(a) instruir al Fiduciario, en su caso, las cuentas a las cuales deban acreditarse las Acciones Remanentes que deban ser transferidas al Fiduciario en las Fechas de Pago de Acciones Remanentes, estando autorizado para designar a un tercero para adquirir Acciones Remanentes en los términos del presente Contrato;

(b) instruir al Fiduciario sobre el ejercicio de cualquier derecho derivado de las Acciones Remanentes que no esté contemplado en la Cláusula Novena del presente Contrato;

(c) instruir al Fiduciario sobre cualquier situación que no esté prevista en el presente Contrato; y

(d) designar apoderados para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Primera siguiente.

NOVENA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales. (a) El Fiduciario otorgará en favor de la persona o de las personas que le indique el Fideicomitente por escrito, aquellos poderes necesarios para que dichas personas puedan asistir a y votar, representando las Acciones Remanentes correspondientes, en las asambleas de accionistas de Grupo Nutrisa que sean convocadas y celebradas durante el período que transcurra entre la fecha de entrega de las Acciones Remanentes al Fiduciario y su transferencia al Fideicomitente conforme a la Cláusula Sexta anterior.

El poder o poderes serán otorgado(s) a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que el Fideicomitente se lo requiera por escrito al Fiduciario.

En caso que el Fiduciario no reciba las instrucciones respectivas del Fideicomitente por lo menos el segundo Día Hábil inmediato anterior a la fecha de la asamblea respectiva, el Fiduciario no estará obligado a entregar el poder o poderes respectivos y no asumirá responsabilidad alguna por el hecho que los derechos corporativos correspondientes no puedan ejercerse en dicha asamblea de accionistas, estando autorizado para abstenerse de acudir a la misma.

El Fiduciario no será responsable por el ejercicio de cualquier poder otorgado en los términos de la presente Cláusula y los apoderados respectivos deberán entregar al Fiduciario un informe sobre su actuación dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la utilización del referido poder.

El Fiduciario en ningún momento estará obligado a acudir a las asambleas de accionistas de Grupo Nutrisa a través de sus propios funcionarios o delegados fiduciarios.

(b) El Fiduciario deberá proceder a cobrar los dividendos en efectivo que se llegaren a decretar respecto de las Acciones Remanentes que hubieran sido compradas por el Fiduciario y que aún no hubieran sido transferidas al Fideicomitente (o a quien éste designe). Cualesquiera dividendos (ya sea en efectivo, acciones o de cualquier otra manera) pagados con posterioridad a (e incluyendo) la Fecha de Pago de Acciones Remanentes corresponderán al Fideicomitente (o a quien éste designe).

No obstante lo anterior, cualquier dividendo decretado previo a (y sin incluir) la Fecha de Pago de las Acciones Remanentes y pagado al Fiduciario o al Fideicomitente (o a quien éste designe), será entregado al Accionista Minoritario correspondiente en los términos de la Cláusula Sexta anterior.

DÉCIMA. Obligaciones del Fiduciario. Además de aquellas obligaciones señaladas en las demás Cláusulas del presente Contrato, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones:

(a) Entregar al Fideicomitente, dentro de los primeros 10 Días Hábiles de cada mes calendario, un reporte mensual detallando, respecto de cada uno de los meses calendarios anteriores y hasta el cierre del mes calendario inmediato anterior: (i) una relación sobre las posturas de compra de Acciones Remanentes que se hayan recibido; (ii) una relación sobre las Acciones Remanentes que se hayan comprado y que falten por comprar, especificando cuántas de dichas acciones (1) ya fueron entregadas al Fiduciario y la forma en que fueron entregadas, y (2) ya fueron transferidas y entregadas al Fideicomitente (o al tercero que éste haya designado), así como la forma en que fueron transferidas; (iii) los rendimientos obtenidos conforme a las Inversiones Permitidas de los recursos existentes en Patrimonio del Fideicomiso y (iv) los saldos existentes en las cuentas bancarias del Fideicomiso.

(b) Entregar al Fideicomitente, dentro de los primeros 10 Días Hábiles de cada mes, copia de los estados de cuenta de cada una de las cuentas bancarias o de valores que mantenga el Fiduciario del Fideicomiso.

Cualquier estado de cuenta y/o reporte requerido bajo los términos del presente Contrato de Fideicomiso que sea presentado a las partes del presente Contrato de Fideicomiso, por el Fiduciario, será preparado de conformidad con los formatos que han sido institucionalmente aprobados, y deberán contener toda la información que el Fiduciario determine, de conformidad con las políticas institucionales y se enviará por correo ordinario y/o correo electrónico adjuntando debidamente al mismo el formato respectivo en formato "PDF". El Fideicomitente, tendrán la facultad de solicitar aclaraciones al respecto dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a la recepción de los estados de cuenta y reportes correspondientes. En caso de no hacer observaciones dentro de dicho plazo, la información se tendrá por aceptada tácitamente por el Fideicomitente.

(c) Entregar al Fideicomitente (o a quien éste designe), al término de la vigencia del Fideicomiso, la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso junto con una relación detallada de los movimientos al mismo durante la vigencia del presente Contrato, así como de su integración final.

DÉCIMA PRIMERA. Facultades y Obligaciones del Fiduciario; Defensa del Patrimonio del Fideicomiso; Limitación de Responsabilidad. (a) El Fiduciario tendrá todos los poderes y facultades necesarios para llevar a cabo los fines del presente Fideicomiso, en los términos establecidos por el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, debiendo actuar en todo momento en los términos de este Contrato, conforme a las instrucciones de quien, conforme a los términos del presente Contrato, esté autorizado al efecto y como lo haría un buen padre de familia. En la medida que un supuesto específico no esté contemplado en el presente Contrato, el Fiduciario podrá actuar de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente.

(b) El Fiduciario no será responsable de: (i) hechos, actos y omisiones del Fideicomitente, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, o (ii) cualquier mora o incumplimiento de pago por insuficiencia de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso, siempre que dicha insuficiencia no fuere atribuible al propio Fiduciario. Igualmente, el Fiduciario no será responsable de las consecuencias que resulten de sus actos, siempre y cuando haya actuado en estricto cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato o conforme a las instrucciones recibidas de quien tenga la facultad de darlas conforme al presente Fideicomiso. El Fiduciario sólo será responsable civilmente por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, así como por las consecuencias generadas de su negligencia, dolo o mala fe.

(c) En caso que el Fiduciario tenga conocimiento de la existencia de cualquier incumplimiento del presente Contrato o reciba una notificación judicial, administrativa o de cualquier otro orden respecto del presente Fideicomiso o por cualquier otra razón se haga necesaria la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, deberá dar aviso al Fideicomitente dentro los 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de dicho evento o circunstancia o la fecha en que reciba la notificación respectiva, cesando, con dicho aviso y sujeto a lo dispuesto en los incisos siguientes, la responsabilidad del Fiduciario.

(d) En el caso descrito en el inciso (c) anterior o en caso que el Fideicomitente lo solicite por escrito, el Fiduciario deberá otorgar los poderes necesarios en favor de los apoderados que para tal efecto indique el Fideicomitente bajo su responsabilidad y sin responsabilidad del Fiduciario.

Todos los honorarios y demás gastos y costos que se causen con motivo de dicho conflicto o defensa, correrán a cargo del Fideicomitente sin responsabilidad alguna para el Fiduciario, salvo en caso de negligencia, dolo o mala fe del Fiduciario. Lo anterior deberá insertarse en el poder respectivo.

El Fiduciario no será responsable de las actuaciones de los apoderados, ni del pago de los honorarios o gastos de los mismos. El Fideicomitente será responsable del pago de los honorarios o gastos de los apoderados nombrados en los términos del presente Contrato.

(e) En caso que el Fideicomitente no designe a la persona o entidad encargada de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso según se requiere anteriormente y sea probable que la falta de defensa pueda causar daños o perjuicios importantes al Patrimonio del Fideicomiso y en

caso de una urgencia cuya falta de atención inmediata pueda causar perjuicios importantes al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario, sin asumir responsabilidad alguna (salvo que sea consecuencia de su negligencia, dolo o mala fe) deberá realizar los actos indispensables para conservar el Patrimonio del Fideicomiso y los derechos derivados de éste, hasta en tanto el Fideicomitente realice las designaciones de apoderados y entregue las instrucciones correspondientes con relación a dicha defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario no será responsable de los actos de los apoderados que él mismo designe de conformidad con este Contrato como tampoco será responsable del pago de los honorarios o gastos correspondientes. El Fideicomitente será el único responsable de dichos actos y del pago de los honorarios o gastos correspondientes. Lo anterior deberá insertarse en el poder respectivo.

(f) El Fiduciario quedará libre de cualquier responsabilidad cuando actúe en los términos del presente Contrato conforme a las instrucciones de quien, conforme a los términos del presente Contrato, esté autorizado para tal efecto.

(g) El Fiduciario no estará obligado a efectuar desembolso o gasto alguno con cargo a su propio peculio, por lo que cualquier gasto o desembolso que en su caso deba realizar en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, será con cargo al Fideicomitente.

(h) El Fideicomitente acepta que el Fiduciario no proporcionará asesoría en materia fiscal, de inversiones, legal o contable. El Fideicomitente manifiesta haber recibido asesoría de sus propios asesores en materia legal, fiscal y contable, con la experiencia suficiente para determinar cualquier riesgo legal y tributario derivado de la celebración del presente Contrato o del cumplimiento de sus obligaciones al amparo del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. Comisiones, Honorarios y Gastos del Fiduciario. Por su intervención en este Contrato, el Fiduciario tendrá derecho a percibir y el Fideicomitente se obliga a pagar al Fiduciario, por concepto de honorarios, las cantidades que se especifican en el Anexo B del presente Contrato. Dichas comisiones generarán impuesto al valor agregado en los términos de la legislación aplicable.

El Fiduciario no podrá cargar las contraprestaciones, gastos y cualesquiera otras cantidades debidas por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso, salvo que obtenga el consentimiento previo y por escrito del Fideicomitente y respetando en todo caso lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, inciso (c) de este Contrato de Fideicomiso.

DÉCIMA TERCERA. Duración. El presente Contrato de Fideicomiso estará vigente hasta que ocurra lo primero entre (i) la fecha que sea 6 meses después de la fecha en que la CNBV autorice la cancelación de la inscripción de las Acciones en el RNV y la BMV autorice la cancelación del listado de las mismas en dicha BMV, y (ii) la fecha en que el Fiduciario por cuenta y para beneficio del Fideicomitente, adquiera y transfiera al Fideicomitente (o las personas designadas por éste) hayan adquirido la totalidad de las Acciones Remanentes.

Además, el presente Fideicomiso podrá darse por terminado de manera anticipada por aquellas causas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de

Crédito, que sean compatibles con los fines del presente Contrato (salvo por aquella establecida en la fracción VI de dicho artículo) y conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. Obligaciones Fiscales. Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que como consecuencia tanto de la vigencia, como de los actos de ejecución del presente Contrato, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad del Fideicomitente o en su caso, de los Accionistas Minoritarios que decidan vender sus Acciones Remanentes a través del mecanismo establecido en el presente Fideicomiso, o bien del Fiduciario, según corresponda cumplirlas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de aquellas obligaciones a cargo del Fideicomitente. Por lo que respecta a las obligaciones fiscales que el Fiduciario deba cumplir, como consecuencia de la ejecución de actos relativos a los fines del Fideicomiso o a los ejecutados por instrucciones del Fideicomitente, el Fiduciario cumplirá dichas obligaciones fiscales con cargo al Fideicomitente o, en el caso que el Fideicomitente que aporta al Fiduciario los recursos necesarios y previo aviso por escrito al Fideicomitente, a los recursos materia del Patrimonio del Fideicomiso. En caso de que el fideicomitente no aporte los recursos y no existan recursos suficientes el en Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente se obliga a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso con recursos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales señaladas en esta Cláusula.

En caso que el Fiduciario lo solicite por escrito y se trate de obligaciones fiscales con relación a las cuales el Fiduciario pudiera tener alguna responsabilidad en los términos de la legislación aplicable, el Fideicomitente deberá proporcionar al Fiduciario, dentro de los 5 Días Hábiles después de que haya recibido la solicitud respectiva, copias de la documentación que compruebe el cumplimiento de las obligaciones fiscales respectivas.

Igualmente, el Fiduciario deberá proporcionar al Fideicomitente, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se lo solicite por escrito el Fideicomitente, copia de todos los documentos necesarios o suficientes para demostrar que las obligaciones fiscales a su cargo y que estén relacionadas con el presente Contrato han sido debida y totalmente cumplidas.

DÉCIMA QUINTA. Sustitución del Fiduciario. (a) Sujeto a lo señalado en los párrafos siguientes, el Fiduciario únicamente podrá renunciar a su cargo de fiduciario conforme al presente en los términos del Artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante aviso por escrito dirigido al Fideicomitente, por lo menos con 60 días naturales de anticipación.

(b) El Fiduciario podrá ser removido de o sustituido en su encargo en cualquier tiempo, mediante aviso escrito por parte del Fideicomitente al Fiduciario, enviado por lo menos con 30 días naturales de anticipación.

(c) Si el Fiduciario dejare de actuar como fiduciario conforme al presente Contrato, el Fiduciario preparará estados de cuenta y en su caso balances y cuentas relacionadas respecto del Patrimonio del Fideicomiso, mismos que deberán entregarse a más tardar en la fecha señalada

para la sustitución del Fiduciario. El Fideicomitente tendrá 15 días naturales para examinar y objetar dichos estados financieros y en su caso balances y cuentas, contados a partir de su recepción y el Fiduciario deberá atender dichas observaciones y, en caso de ser necesario, deberá emitir nuevos estados financieros, balances o cuentas. Después de que dicho período haya transcurrido sin que se hubiere formulado ninguna objeción u observación, los estados financieros, balances y cuentas se tendrán por aprobados por el Fideicomitente.

(d) El Fideicomitente tendrá la facultad de designar a cualquier fiduciario sustituto en caso de renuncia o remoción del Fiduciario en los términos de la presente Cláusula.

(e) No obstante lo anterior, el Fiduciario continuará actuando como fiduciario conforme al presente Contrato hasta que un fiduciario sustituto haya sido designado y dicho fiduciario sustituto haya aceptado la designación y haya tomado posesión del cargo.

(f) El Fiduciario sustituto tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Fiduciario conforme al presente Contrato y será el Fiduciario para efectos de lo dispuesto en este Contrato.

(g) El Fiduciario estará obligado a realizar cualquier acto y a suscribir cualquier documento que sea razonablemente solicitado por el Fideicomitente, y que sea necesario o conveniente a efecto de llevar a cabo la sustitución mencionada en esta Cláusula, incluyendo la transferencia al fiduciario sustituto de todos los elementos del Patrimonio del Fideicomiso.

DÉCIMA SEXTA. Prohibiciones Legales. En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) de la fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, se transcribe a continuación el contenido del mismo como constancia de que el Fiduciario explicó en forma inequívoca a la Fideicomitente y Fideicomisario del presente Contrato de Fideicomiso, el valor y consecuencias legales de dicha fracción y demás prohibiciones a las que está sujeto el Fiduciario:

"ARTÍCULO 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

a) Se deroga.

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo

saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo.”

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 5.5 de la Circular 1/2005 publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de

junio de 2005, el Fiduciario hace constar que explicó en forma inequívoca a las Partes del presente Contrato de Fideicomiso, y en especial al Fideicomitente, el valor y consecuencias legales del Numeral 6 de la Circular 1/2005 sobre las prohibiciones a las que está sujeto el Fiduciario. Para dichos efectos se transcribe a continuación el Numeral 6 de la Circular 1/2005 del Banco de México:

“6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución..”

Por último, el Fiduciario hace del conocimiento del Fideicomitente y Fideicomisario el texto de los siguientes artículos que establecen prohibiciones para las instituciones fiduciarias en el manejo y ejecución de los Fideicomisos:

Artículo 382 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“...Es nulo el fideicomiso que se constituye a favor del fiduciario, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y en las demás disposiciones legales aplicables.

La institución fiduciaria podrá ser fideicomisaria en los fideicomisos que tengan por fin servir como instrumentos de pago de obligaciones incumplidas, en el caso de créditos otorgados por la propia institución para la realización de actividades empresariales. En este supuesto, las partes deberán convenir los términos y condiciones para dirimir posibles conflictos de intereses.”

Artículo 394 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“Quedan prohibidos:

- I. Los fideicomisos secretos;*
- II. Aquellos en los cuales el beneficio se conceda a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior, salvo el caso de que la substitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas ya, a la muerte del fideicomitente; y*
- III. Aquellos cuya duración sea mayor de cincuenta años, cuando se designe como beneficiario a una persona moral que no sea de derecho público o institución de beneficencia. Sin embargo, pueden constituirse con duración mayor de cincuenta años cuando el fin del fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tengan fines de lucro.”*

DÉCIMA SÉPTIMA. **Notificaciones.** (a) Las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

EL FIDUCIARIO

[●]
Atención: [●]
Correo electrónico: [●]
Tel.: [●]

EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO

Monte Pelvoux 215
Colonia Lomas de Chapultepec
11000, México, D.F.
Atención: [●]
Correo electrónico: [●]
Tel.: [●]

(b) Cada una de las partes podrá cambiar su domicilio para recibir avisos señalados anteriormente mediante aviso escrito de dicho cambio a las demás partes con por lo menos 5 Días Hábiles de anticipación, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato de Fideicomiso. Mientras no se hubiere recibido aviso de cambio de domicilio por las demás partes de conformidad con el presente, los avisos entregados en el domicilio señalado anteriormente surtirán efectos.

(c) Cualquier notificación, solicitud, consentimiento o comunicación deberá ser entregada o dirigida según lo dispuesto en esta Cláusula a los domicilios aquí establecidos. Todas las notificaciones, solicitudes, requisitos, consentimientos, dispensas u otras comunicaciones a, o de las partes del presente Contrato de Fideicomiso, deberán constar por escrito y firmadas por la persona que la realice y se considerarán realizadas:

(i) al ser entregadas, si fueron entregadas personalmente o enviadas por correo especializado con acuse de recibo;

(ii) en el caso de una comunicación vía facsímile o de un archivo “pdf” que se envíe vía correo electrónico, cuando la recepción se confirme por parte del destinatario por escrito, por correo electrónico o vía facsímile; y

(iii) en caso de un correo electrónico, cuando la recepción se confirme por parte del destinatario por escrito, por correo electrónico o vía facsímile.

Por lo que respecta a las instrucciones o comunicaciones que deban hacerse al Fiduciario, las partes estando conscientes de los riesgos que implica la emisión de instrucciones por medios electrónicos tales como errores, inseguridad y falta de confidencialidad, así como de la posibilidad de que se deriven actividades fraudulentas, han convenido con el Fiduciario que todo tipo de instrucciones relacionadas con el presente Fideicomiso sean enviadas (i) vía facsímile, correo electrónico, y/o (ii) por correo, mensajería o paquetería en carta original. En virtud de lo anterior, las partes en este acto autorizan al Fiduciario para que proceda de conformidad con las instrucciones que reciba a través de los medios antes descritos, motivo por el cual en este acto lo liberan de cualquier responsabilidad derivada de dichas transmisiones.

(d) Adicionalmente, las notificaciones y comunicaciones dirigidas al Fiduciario, para ser cumplidas por el Fiduciario, deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

(i) estar dirigida al delegado fiduciario señalado en el presente Contrato de Fideicomiso y/o al Director Fiduciario;

(ii) hacer referencia al número de fideicomiso asignado “F/[●]”;

(iii) contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos del presente Contrato de Fideicomiso y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario;

(iv) la instrucción expresa y clara de los actos que se requiere que realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto; y

(v) en la ejecución de transferencias de fondos, los números de cuenta, o cualesquier otro número de identificación similar que se le proporcione, para identificar (i) al beneficiario, (ii) al banco receptor o (iii) cualquier banco intermediario.

(e) El Fiduciario no estará obligado a revisar la autenticidad de dichas instrucciones, pero sí de verificar que las firmas que se contengan en dichos documentos tengan, a su juicio, cierta similitud con las firmas de quienes están autorizados a firmar conforme a este Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario tendrá discrecionalidad, siempre y cuando sea con motivo o sospecha razonable, para actuar o no, y/o para solicitar confirmación de cualquier transmisión recibida conforme a la presente Cláusula; en el entendido que el Fiduciario notificará a las partes, lo más pronto posible, pero en todo caso a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a la fecha de recepción de la instrucción correspondiente, si éste ha decidido diferir el llevar a cabo las instrucciones, hasta que haya recibido confirmación.

(f) En virtud de lo anterior, las demás partes del presente Contrato de Fideicomiso notificarán al Fiduciario los nombres y firmas de las personas autorizadas para dar instrucciones al Fiduciario en su nombre, según corresponda; de tal forma, el Fiduciario estará autorizado para actuar de acuerdo a las instrucciones transmitidas de conformidad con la presente Cláusula. El Fiduciario podrá confirmar dichas instrucciones telefónicamente con las personas indicadas en la notificación de personas autorizadas, en el entendido que el Fiduciario podrá aceptar las confirmaciones telefónicas de cualquier persona que declare ser la autorizada y en el caso de que no se haya podido realizar una llamada de confirmación, las partes instruyen irrevocablemente al Fiduciario a no realizar dichas instrucciones. Las personas y números de teléfonos para confirmaciones telefónicas podrán ser modificadas sólo por escrito debidamente recibido y confirmado por el Fiduciario.

DÉCIMA OCTAVA. Cesión. Salvo por lo expresamente permitido en el presente Contrato, el Fiduciario no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme al presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito del Fideicomitente.

El Fideicomitente podrá ceder sus derechos derivados del presente Contrato sin consentimiento del Fiduciario, únicamente estando obligado a notificar dicha cesión al Fiduciario. El Fideicomitente no podrá ceder sus obligaciones conforme al presente Contrato, sin el previo consentimiento del Fiduciario.

DÉCIMA NOVENA. Modificaciones. Cualquier modificación al presente Contrato deberá constar por escrito firmado por las partes al mismo. Cualquier modificación deberá realizarse de conformidad con la legislación aplicable y cualquier autorización gubernamental que haya sido otorgada con relación a las operaciones contempladas por el presente Contrato.

VIGÉSIMA. Irrevocabilidad del Fideicomiso. El Fideicomiso que se establece en este Contrato de Fideicomiso será irrevocable por las partes del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Encabezados. Las partes reconocen y acuerdan que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato de Fideicomiso son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas debiendo en todos los casos estar al contenido establecido en cada una de ellas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Jurisdicción y Ley Aplicable. La formación, validez, cumplimiento e interpretación de este Contrato se regirán por la legislación aplicable de México que resulte aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo previsto en el presente Contrato, las partes se someten expresamente a los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

[SIGUEN HOJAS DE FIRMA]

[*EL RESTO DE ESTA PÁGINA SE DEJÓ EN BLANCO INTENCIONALMENTE*]

En testimonio de lo anterior, las partes firman el presente Contrato de Fideicomiso en [●]
ejemplares el [●] de diciembre de 2013, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

EL FIDUCIARIO

[●]

Por: [●]
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: [●]
Cargo: Delegado Fiduciario

EL FIDEICOMITENTE

Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.

Por: [●]
Cargo: Apoderado

Por: [●]
Cargo: Apoderado

Anexo A

Funcionarios de Grupo Nutrisa que validarán la legitimidad de los títulos de Acciones.

[•]

Anexo B

Honorarios del Fiduciario